

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
16 DE OCTUBRE DE 2.025**

N°32/2025



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gob.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 3062/2025 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3896/23 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle SANTAMARINA N° 1256, a nombre de la Sra. ROJAS VESICA ELIZABETH, con los rubros (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR y (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle SANTAMARINA N° 1256, a nombre de la Sra. ROJAS VESICA ELIZABETH, con los rubros (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR y (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR al mes de ENERO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3061/2025 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2697/21 se procedió a HABILITAR DE FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio ubicado en la calle MARTÍN JACOBÉ N° 1784, a nombre de la Sra. ARROYO ADRIANA GABRIELA, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son

delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle MARTÍN JACOBÉ N° 1784, a nombre de la Sra. ARROYO ADRIANA GABRIELA, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERA, al mes de JUNIO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3060/2025 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El expediente N° 7815-M-2017, iniciado por la entidad CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO ZONA NORTE, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al período fiscal 2018; el Decreto N° 3271/18 de fecha 14 de diciembre de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto, trató el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al año 2018;

Que la aplicación del Decreto N° 3271/18 resulta pertinente por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que por lo antes expuesto correspondería ratificar las disposiciones del Decreto mencionado en el Visto, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo;

Que la Ordenanza Fiscal N° 12.210/2017 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso I del Artículo 64° de la Ordenanza Fiscal N° 12.210/2017;

Que por aplicación de la mencionada norma corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al año 2018;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RATIFICAR la vigencia del Decreto N° 3271/18 de fecha 14 de diciembre de 2018.-

Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO ZONA NORTE, por un importe de \$458.701,22 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UNO CON VEINTIDÓS CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al período fiscal 2018, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados catastralmente como:

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 41 A, Parcela 1 D, identificado con Cuenta N° 38927/00000, subsidio \$252.906,84 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Circunscripción I, Sección A, Manzana 52, Parcela 6 A, identificado con Cuenta N° 1150/00000, subsidio \$26.093,18 (PESOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS).

Circunscripción I, Sección A, Manzana 36, Parcela 15, identificado con Cuenta N° 822/00000, subsidio \$157.978,16 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON DIECISÉIS CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección L, Manzana 2, Parcela 12, identificado con Cuenta N° 24672/00000, subsidio \$21.723,04 (PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON CUATRO CENTAVOS).

Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el Artículo 2° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus conexas.-

Artículo 4°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; código del bien o servicio 5.1.7.0, transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.-

Artículo 5°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR a la entidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.-

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar..

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3059/2025 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 8202/19 y 8421/19;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 12.761/2019 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 12.761/2019;

Que por aplicación de la mencionada norma corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al año 2020;

Que a fs. 27 del Expte. N° 8202/19 y a fs. 40 del Expte. N° 8421/19 obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio;

Que a fs. 29 del Expte. N° 8202/19 y a fs. 42 del Expte. N° 8421/19, el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales para el año 2020 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción VII, Sección B, Manzana 96, Parcela 19 A, Cuenta N° 38510/00000, tramitado por expediente N° 8202/19, subsidio de \$3.511,70 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS ONCE CON SETENTA CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección E, Manzana 9, Parcela 17, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N° 17313/00002, tramitado por expediente N° 8421/19, subsidio de \$4.555,86 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCIENTA Y SEIS CENTAVOS).

Artículo 2°.- Los subsidios otorgados en el Artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales.-

Artículo 3°.- Los presentes subsidios otorgados serán imputados a la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 6°.- NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del Decreto.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3058/2025 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 699/20 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 3772, a nombre del Sr. Soliz Damián Alberto, con el rubro (8281) Establecimiento para la Educación Física;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de julio del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

El Secretario de Economía y el Secretario de Gobierno, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 3772, a nombre del Sr. Soliz Damián Alberto, con el rubro (8281) Establecimiento para la Educación Física, al mes de julio del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien

corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3057/2025 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El informe emitido por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 438/23 se procedió a OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO a un comercio ubicado en la calle Guatemala N° 2954, a nombre del Sr. Pedulla Martín Ariel, con los rubros (7921) Librería y Papelería, Máquinas para Oficina y (7965) Maxikiosco con Panchería. Bar Lácteo;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales informa que el establecimiento continúa ejerciendo actividad comercial y, mediante el Expediente N° 981/25, se encuentra tramitando la nueva habilitación;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos determina como cese de actividades el mes de febrero del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

El Secretario de Economía y el Secretario de Gobierno, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle Guatemala N° 2954, a nombre del Sr. Pedulla Martín Ariel, con los rubros (7921) Librería y Papelería, Máquinas para Oficina y (7965) Maxikiosco con Panchería. Bar Lácteo, al mes de febrero del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3056/2025 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 127/09 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle Ituzaingó N° 1266, a nombre de la Sra. Nievas Andrea Fabiana, con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza;

Que por Decreto N° 911/24 se procedió a declarar el decaimiento de la habilitación otorgada oportunamente;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de marzo del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

El Secretario de Economía y el Secretario de Gobierno, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Decreto de Decaimiento N° 911/24, de fecha 15 de marzo de 2024.

Artículo 2°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle Ituzaingó N° 1266, a nombre de la Sra. Nievas Andrea Fabiana, con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza, al mes de marzo del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 3°.- La Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3055/2025 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El informe emitido por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 786/13 se procedió a autorizar de manera provisoria, por Ordenanza N° 6902/98, un comercio ubicado en la calle Las Heras N° 2274, a nombre del Sr. Arzuaga Miguel Ángel, con los rubros (2601) Fábrica de muebles, placares y accesorios de madera, (9091) Depósito y (7201) Mueblería;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales informa que, mediante el Expediente N° 7412/24, se encuentra tramitando la habilitación del establecimiento en cuestión;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos determina como cese de actividades el mes de enero del año 2025; Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

El Secretario de Economía y el Secretario de Gobierno, en uso de las atribuciones que les son delegadas, **DECRETA:**

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle Las Heras N° 2274, a nombre del Sr. Arzuaga Miguel Ángel, con los rubros (2601) Fábrica de muebles, placares y accesorios de madera, (9091) Depósito y (7201) Mueblería, al mes de enero del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3054/2025 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 476/1999, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 536/02 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle Urcola N° 342, a nombre del Sr. Ayza Heredia Isaac Fernando, con el rubro (2601) Fábrica de muebles y accesorios de madera;

Que por Decreto N° 4020/24 se procedió a declarar el decaimiento de la habilitación otorgada oportunamente;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de junio del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

El Secretario de Economía y el Secretario de Gobierno, en uso de las atribuciones que les son delegadas, **DECRETA:**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Decreto de Decaimiento N° 4020/24 de fecha 26 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle Urcola N° 342, a nombre del Sr. Ayza Heredia Isaac Fernando, con el rubro (2601) Fábrica de muebles y accesorios de madera, al mes de junio del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 3°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3053/2025 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2807/23 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle Crisol N° 2433, a nombre de Nomero S.A., con los rubros (6601) Venta por mayor de artículos de almacén y bebidas (incluye fraccionamiento de legumbres, cereales y aceites) y (9091) Depósito especial;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de septiembre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

El Secretario de Economía y el Secretario de Gobierno, en uso de las atribuciones que les son delegadas, **DECRETA:**

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle Crisol N° 2433, a nombre de Nomero S.A., con los rubros (6601) Venta por mayor de artículos de almacén y bebidas (incluye fraccionamiento de legumbres, cereales y aceites) y (9091) Depósito especial, al mes de septiembre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3052/2025 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.705/24; el Decreto N° 2773/25;

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 145º de la Ordenanza mencionada en el Visto, autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes de los tributos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente;

Que por el Decreto N° 2773/25 se han aggiornado los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D., módulos y porcentajes establecidos en la Ordenanza mencionada en el Visto;

Que el Artículo 107º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que: "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";

Que por su parte, el Artículo 108º inciso 3º de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo: "La reglamentación de las Ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante";

Que resulta pertinente ordenar el texto de la Ordenanza Impositiva N° 13.705/24, a los fines de mantener una versión actualizada de la misma, disponible para los interesados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- APROBAR el texto ordenado de la Ordenanza N° 13.705/24, de acuerdo al ordenamiento que, como Anexo 1, integrará el presente Decreto.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento todas las oficinas que correspondan.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3051/2025 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MALDONADO LUNA NICOLE (CUIT: 23-44997868-4) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 4715 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE PIZZERÍA PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25107 para una habilitación a nombre de MALDONADO LUNA NICOLE (CUIT: 23-44997868-4);

Que la titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que no hay conductos de ventilación ni parrillas, solo se observan algunos artefactos pequeños de cocina que funcionan a electricidad y estos no producirían olor ni calor a las fincas linderas;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de MALDONADO LUNA NICOLE (CUIT: 23-44997868-4) sito en la calle URUGUAY N° 4715 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE PIZZERÍA PARRILLA.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3743000003.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26389.-

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de

Habilitación, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará a la titular del establecimiento, no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente habilitación a nombre de MALDONADO LUNA NICOLE (CUIT: 23-44997868-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR a la solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 12 personas en total, 2 empleados y 10 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a la titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a la titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 10º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3050/2025 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DIVAFLO S.R.L. (CUIT: 30-71585216-7), del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2580 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25672 para una habilitación a nombre de DIVAFLO S.R.L. (CUIT: 30-71585216-7);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de DIVAFLO S.R.L. (CUIT: 30-71585216-7), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2580 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 674200000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26450.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de DIVAFLO S.R.L. (CUIT: 30-71585216-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3049/2025 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RAPP MARÍA NIEVES (CUIT: 27-30981328-1) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2641 de este Partido, que gira con los rubros (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES y (8326) SERVICIOS DE LUNCH - CATERING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25484 para una habilitación a nombre de RAPP MARÍA NIEVES (CUIT: 27-30981328-1);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de RAPP MARÍA NIEVES (CUIT: 27-30981328-1), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2641 de este Partido, que gira con los rubros (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES y (8326) SERVICIOS DE LUNCH - CATERING.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3636400000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26443.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente habilitación a nombre de RAPP MARÍA NIEVES (CUIT: 27-30981328-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3048/2025 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por YANTORNO ANDREA NATALIA (CUIT: 23-23689878-4), del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 14 de este Partido, que gira con los rubros (8302) BAR CERVECERÍA y (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA - TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25235 para una habilitación a nombre de YANTORNO ANDREA NATALIA (CUIT: 23-23689878-4);

Que la titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que la recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de YANTORNO ANDREA NATALIA (CUIT: 23-23689878-4), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 14 de este Partido, que gira con los rubros (8302) BAR CERVECERÍA y (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA - TELEMARKETING.-

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, la titular del comercio está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo con la autorización que se otorga, la titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3979500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26314.

Artículo 4º.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento YANTORNO ANDREA NATALIA (CUIT: 23-23689878-4), no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas o cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer

deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si la titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR a la solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 112 personas en total, discriminadas en 4 empleados y 108 clientes, de acuerdo con el Factor Ocupacional informado por el inspector actuante en el Protocolo de Verificación Comercial, pudiendo esta ser modificada de acuerdo con las normas nacionales y/o provinciales vigentes.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a la titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar los horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a la titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 11º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 12º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 13º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3047/2025 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MANNO SILVINA GLORIA (CUIT: 23-20054521-4), del comercio sito en la calle PASTEUR N° 1376 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25432 para una habilitación a nombre de MANNO SILVINA GLORIA (CUIT: 23-20054521-4);

Que la titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que la titular del comercio efectuó los convenios N° 289975 (vencimiento: 03/2026) y N° 289972 (vencimiento: 01/2026), referentes a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 829100000 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del Legajo N° 25753, respectivamente, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento de los mismos;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- EXCEPTUAR a la titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2º.- HABILITAR el comercio propiedad de MANNO SILVINA GLORIA (CUIT: 23-20054521-4), sito en la calle PASTEUR N° 1376 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 3º.- La presente habilitación queda CONDICIONADA al cumplimiento de los convenios N° 289975 (vencimiento: 03/2026), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 829100000, y N° 289972 (vencimiento: 01/2026), referente a la deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del

Legajo N° 25753. Para mantener la habilitación, conforme al Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 4°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, la titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 829100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25753.

Artículo 5°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, el cual será provisorio. Su vencimiento operará en la fecha de cancelación de los convenios suscriptos. Una vez cancelados los mismos, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-

Artículo 6°.- La presente habilitación se entregará a la titular del establecimiento, no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas o cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 7°.- La presente habilitación a nombre de MANNO SILVINA GLORIA (CUIT: 23-20054521-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si la titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza a la titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3046/2025 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por CARRIZO CLAUDIA MÓNICA (CUIT: 27-22538741-4) del comercio sito en la calle SANTA ROSA N° 3358 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 688/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle SANTA ROSA N° 3358 de este Partido, a nombre de CARRIZO CLAUDIA MÓNICA (CUIT: 27-22538741-4);

Que la recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que la titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR la AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de CARRIZO CLAUDIA MÓNICA (CUIT: 27-22538741-4), sito en la calle SANTA ROSA N° 3358 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado la titular del comercio está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de

incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo con la autorización de funcionamiento que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 28900000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24008.-

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento CARRIZO CLAUDIA MÓNICA (CUIT: 27-22538741-4), no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10º.- La autorización que se otorga no habilita a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3045/2025 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por LUPO LEÓNIDAS JAVIER (CUIT: 20-27159164-1) del comercio sito en la calle PJE. GONZÁLEZ N° 2444 de este Partido, que gira con los rubros (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22456 para una habilitación a nombre de LUPO LEÓNIDAS JAVIER (CUIT: 20-27159164-1);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que informa que según la actividad desarrollada no encuadra en la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires, y por ende no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LUPO LEÓNIDAS JAVIER (CUIT: 20-

27159164-1), sito en la calle PJE. GONZÁLEZ N° 2444 de este Partido, que gira con los rubros (3958) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo con la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1962300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23176.-

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LUPO LEÓNIDAS JAVIER (CUIT: 20-27159164-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3044/2025 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la compra de hemocultivos para el sistema de salud pública, solicitado por la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 84/2025, convocado el día 16 de octubre de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACIÓN SALUD S.R.L., por la compra de hemocultivos para el sistema de salud pública, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ADJUDICAR la compra de hemocultivos para el sistema de salud pública a la firma PRESTACIÓN SALUD S.R.L., por un monto total de \$ 89.976.250,00 (pesos ochenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda, a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3043/2025 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de mantenimiento de veredas con baldosas rojas solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 83/2025, convocado el día 16 de octubre de 2025, contó con la intervención

de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ALVAREZ AGUSTÍN;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de veredas con baldosas rojas a la firma ALVAREZ AGUSTÍN, por un monto total de \$106.444.000,00 (pesos ciento seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda, a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3042/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 184/23 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle SANTA ROSA N° 3144, a nombre del Sr. BONIVENTO SERGIO EDUARDO, con el rubro (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de junio de 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle SANTA ROSA N° 3144, a nombre del Sr. BONIVENTO SERGIO EDUARDO, con el rubro (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL, al mes de junio de 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3041/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1475/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle GANDOLFO N° 5645, a nombre de la Sra. PAZ NORA CECILIA, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de junio del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle GANDOLFO N° 5645, a nombre de la Sra. PAZ NORA CECILIA, los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS, al mes de junio del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3040/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por FAJARDO LILIANA CONCEPCIÓN (CUIT: 27-17438581-0) del comercio sito en la calle PÉREZ GALDÓS N° 2391 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1259/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle PÉREZ GALDÓS N° 2391 de este Partido, a nombre de FAJARDO LILIANA CONCEPCIÓN (CUIT: 27-17438581-0);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FAJARDO LILIANA CONCEPCIÓN (CUIT: 27-17438581-0), sito en la calle PÉREZ GALDÓS N° 2391 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo con la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2698800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23112

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FAJARDO LILIANA CONCEPCIÓN (CUIT: 27-17438581-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procederse a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3039/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por VILLALBA CECILIA BEATRIZ (CUIT: 23-34499440-4) del comercio sito en la calle GARIBALDI N° 4720 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA; Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1617/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle GARIBALDI N° 4720 de este Partido, a nombre de VILLALBA CECILIA BEATRIZ (CUIT: 23-34499440-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de VILLALBA CECILIA BEATRIZ (CUIT: 23-34499440-4) sito en la calle GARIBALDI N° 4720 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo con la autorización de funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2608400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23531

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VILLALBA CECILIA BEATRIZ (CUIT: 23-34499440-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10º.- La autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3038/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por SIAFAS ELENA (CUIT: 27-14755928-9) del comercio sito en la calle CHACABUCO N° 1143 de este Partido, que gira con el rubro (8521) GARAJE;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2391/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CHACABUCO N° 1143 de este Partido, a nombre de SIAFAS ELENA (CUIT: 27-14755928-9);

Que la recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que la titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de SIAFAS ELENA (CUIT: 27-14755928-9), sito en la calle CHACABUCO N° 1143 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8521) GARAJE.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, la titular del comercio está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 0172700001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24335.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento SIAFAS ELENA (CUIT: 27-14755928-9), no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a la propietaria del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedéase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3037/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja del rubro (7966) JUGUETERÍA presentada por LUGO MARÍA SOL (CUIT: 27-34004424-5) del comercio sito en la calle SARRATEA N° 1603 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MÁQUINAS DE OFICINA Y SUS ACCESORIOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2410/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle SARRATEA N° 1603 de este Partido, a nombre de LUGO MARÍA SOL (CUIT: 27-34004424-5);

Que la titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

Comerciales e Industriales;

Que la recurrente desiste del rubro (7966) JUGUETERÍA y solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LUGO MARÍA SOL (CUIT: 27-34004424-5) sito en la calle SARRATEA N° 1603 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MÁQUINAS DE OFICINA Y SUS ACCESORIOS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, la titular del comercio está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1396500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24463.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento LUGO MARÍA SOL (CUIT: 27-34004424-5), no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a la propietaria del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía..

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3036/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ITSAS S.A. (CUIT: 30-70770419-1) de la industria sita en la calle Alvear N° 667 / Junín N° 668 de este Partido, que gira con el rubro (3821) Fabricación de Embarcaciones de Plástico;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1598/24 se procedió a autorizar a funcionar la industria sita en la calle Alvear N° 667 / Junín N° 668 de este Partido, propiedad de ITSAS S.A. (CUIT: 30-70770419-1), que gira con el rubro (3821) Fabricación de Embarcaciones de Plástico;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del Certificado de Aptitud Ambiental y el plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por

parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrogar la autorización de funcionamiento otorgada a la industria propiedad de ITSAS S.A. (CUIT: 30-70770419-1), sita en la calle Alvear N° 667 / Junín N° 668 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3821) Fabricación de Embarcaciones de Plástico.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por un (1) año, contando a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo a la autorización de funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3819300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24650.

Artículo 4º.- Extender, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ITSAS S.A. (CUIT: 30-70770419-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente autorización de funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- La autorización de funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3035/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por DE LA ROSA VÍCTOR DANIEL (CUIT: 23-12615568-9), del comercio sito en la calle Av. Pte. Perón N° 1702 de este Partido, que gira con el rubro (7301) Ferretería en General y Pinturería;
Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 785/22 se procedió a autorizar a funcionar un comercio sito en la calle Av. Pte. Perón N° 1702 de este Partido, a nombre de DE LA ROSA VÍCTOR DANIEL (CUIT: 23-12615568-9);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrogar la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de DE LA ROSA VÍCTOR DANIEL (CUIT: 23-12615568-9), sito en la calle Av. Pte. Perón N° 1702 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7301) Ferretería en General y Pinturería.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo a la autorización de funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 171100003.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 20280.

Artículo 4º.- Extender, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DE LA ROSA VÍCTOR DANIEL (CUIT: 23-12615568-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente autorización de funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- La autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3034/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por PONZONI LAURA NATALIA (CUIT: 27-24760763-9) del comercio sito en la calle QUINTANA N° 3090 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1992/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle Quintana N° 3090 de este Partido, a nombre de PONZONI LAURA NATALIA (CUIT: 27-24760763-9);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrogar la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de PONZONI LAURA NATALIA (CUIT: 27-24760763-9), sito en la calle Quintana N° 3090 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo

otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo a la autorización de funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1497600000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24412.

Artículo 4º.- Extender, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PONZONI LAURA NATALIA (CUIT: 27-24760763-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente autorización de funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- La autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10º.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3033/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y traslado del comercio propiedad de HUALLULLO ESPINOZA MARIBEL TALIA (CUIT: 27-94537897-8) al domicilio ALEM N° 2120 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 530/25 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN FORMA CONDICIONADA del comercio propiedad de HUALLULLO ESPINOZA MARIBEL TALIA (CUIT: 27-94537897-8), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3234 - 3246 de este Partido, que funciona con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25657 para el traslado del comercio mencionado al domicilio ALEM N° 2120 y el anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, Art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de HUALLULLO ESPINOZA MARIBEL TALIA (CUIT: 27-94537897-8), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3234 - 3246, a la calle ALEM N° 2120 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA al establecimiento mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1142200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 21257

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6º.- La presente Habilitación a nombre de HUALLULLO ESPINOZA MARIBEL TALIA (CUIT: 27-94537897-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.-

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3032/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de FRIAS PAOLA MERCEDES (CUIT: 27-36222775-0) del comercio sito en CONSTITUCIÓN N° 1701 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2817/16 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de SPOLTORE KARINA LAURA (CUIT: 27-20837713-8), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1701 de este Partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25130 para la transferencia del comercio mencionado a favor de FRIAS PAOLA MERCEDES (CUIT: 27-36222775-0);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de SPOLTORE KARINA LAURA (CUIT: 27-20837713-8) a favor de FRIAS PAOLA MERCEDES (CUIT: 27-36222775-0), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1701 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los

gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 0193300003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 20616

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de FRIAS PAOLA MERCEDES (CUIT: 27-36222775-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3031/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por GASTALDIN GERMÁN ADOLFO (CUIT: 20-20054136-8) del comercio sito en la calle LAVALLE N° 21 de este Partido, que gira con los rubros (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS y (7936) VENTA DE HERRAMIENTAS PARA JARDÍN Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2410/17 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO de un comercio sito en la calle COLÓN N° 1364 a la dirección LAVALLE N° 22 de este Partido, a nombre de GASTALDIN GERMÁN ADOLFO (CUIT: 20-20054136-8), que gira con los rubros (7903) PRODUCTOS VETERINARIOS, (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS y (7936) VENTA DE HERRAMIENTAS PARA JARDÍN Y GRANJA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25125 para el traslado del comercio previamente mencionado hacia la calle LAVALLE N° 21, a nombre de GASTALDIN GERMÁN ADOLFO (CUIT: 20-20054136-8), con los rubros (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS y (7936) VENTA DE HERRAMIENTAS PARA JARDÍN Y GRANJA;

Que el titular desiste del rubro (7903) PRODUCTOS VETERINARIOS, a la vez que presenta en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de GASTALDIN GERMÁN ADOLFO (CUIT: 20-20054136-8), sito en la calle LAVALLE N° 21 de este Partido, que gira con los rubros (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS y (7936) VENTA DE HERRAMIENTAS PARA JARDÍN Y GRANJA..

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por un (1) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 317700001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15874.-

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GASTALDIN GERMÁN ADOLFO (CUIT: 20-20054136-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de animales, como asimismo la venta de productos zooterápicos.-

Artículo 9º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3030/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de FLORES CRECIENTE JORGE DANIEL (CUIT: 20-27876058-9) del comercio sito en AV. PTE. PERÓN N° 2714 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1981/19 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO de un comercio a nombre de MONTEIRO MARÍA FLORENCIA (CUIT: 27-33711067-9), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2714 de este Partido, que funciona con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24983 para la transferencia del comercio mencionado a favor de FLORES CRECIENTE JORGE DANIEL (CUIT: 20-27876058-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, arts. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de MONTEIRO MARÍA FLORENCIA (CUIT: 27-33711067-9) a favor de FLORES CRECIENTE JORGE DANIEL (CUIT: 20-27876058-9), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2714 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.-

Artículo 2º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 0578200000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20281.-

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de FLORES CRECIENTE JORGE DANIEL (CUIT: 20-27876058-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3029/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de BRAVO MARÍA EUGENIA (CUIT: 27-40192783-8) del comercio sito en SOBREMONTÉ N° 2070 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1851/23 se procedió a habilitar y autorizar la transferencia de un comercio a nombre de BOSETTI EZEQUIEL NICOLÁS (CUIT: 20-41671795-9), sito en la calle SOBREMONTÉ N° 2070 de este Partido, que funciona con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-25100 para la transferencia del comercio mencionado a favor de BRAVO MARÍA EUGENIA (CUIT: 27-40192783-8);

Que la titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorizar la transferencia del comercio propiedad de BOSETTI EZEQUIEL NICOLÁS (CUIT: 20-41671795-9) a favor de BRAVO MARÍA EUGENIA (CUIT: 27-40192783-8), sito en la calle SOBREMONTÉ N° 2070 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1156900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 23229.

Artículo 3º.- Extender, por la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará a la titular del establecimiento, no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente habilitación a nombre de BRAVO MARÍA EUGENIA (CUIT: 27-40192783-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente

expediente.

Artículo 8º.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, que està estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9º.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, que està estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3028/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MARECO MARLENE MARIEL (CUIT: 27-34363942-8) del comercio sito en la calle PASTEUR N° 3595 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1756/24 se procedió a autorizar a funcionar un comercio sito en la calle PASTEUR N° 3595 de este Partido, a nombre de MARECO MARLENE MARIEL (CUIT: 27-34363942-8);

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que no cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación, por lo tanto, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que la titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrogar la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de MARECO MARLENE MARIEL (CUIT: 27-34363942-8), sito en la calle PASTEUR N° 3595 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por un (1) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, la titular del comercio está obligada a adecuar su establecimiento conforme a lo establecido en el Código de Edificación vigente. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo con la autorización que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1561800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24228.

Artículo 4º.- Extender, por la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento MARECO MARLENE MARIEL (CUIT: 27-34363942-8), no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente autorización de funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, que està estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9º.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, que està estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía

pública contigua al mismo.

Artículo 10º.- La autorización que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3027/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El informe emitido por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 699/79 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CARLOS CASARES N° 4050, a nombre del Sr. IRALDI ÁNGEL ROBERTO, con el rubro (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA);

Que por Decreto N° 1420/14 se procedió a DECAER LA HABILITACIÓN otorgada oportunamente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales informa que, mediante el Expediente N° 4494/24, se encuentra tramitando la habilitación del establecimiento en cuestión desde el mes de mayo del año 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos determina como cese de actividades el mes de ABRIL del año 2024;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 1420/14 de fecha 30 de junio de 2014.-

Artículo 2º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CARLOS CASARES N° 4050, a nombre del Sr. IRALDI ÁNGEL ROBERTO, con el rubro (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA), al mes de ABRIL del año 2024, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 3º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3026/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1039/96 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle PELLEGRINI N° 2743, a nombre del Sr. PARTENIO LUIS FERNANDO, con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DEL AUTOMÓVIL (EXCL. RUBROS 3862 AL 3871);

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle PELLEGRINI N° 2743, a nombre del Sr. PARTENIO

LUIS FERNANDO, con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DEL AUTOMÓVIL (EXCL. RUBROS 3862 AL 3871), al mes de JUNIO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3025/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por PROYECTO EN MADERA S.R.L. (CUIT: 30-71901084-5) del comercio sito en la calle COLÓN N° 738 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2237/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle COLÓN N° 738 de este Partido, a nombre de ROSSI LUIS CÉSAR (CUIT: 23-18375624-9), que funciona con el rubro (9091) DEPÓSITO;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25460 para la transferencia del comercio previamente mencionado a favor de PROYECTO EN MADERA S.R.L. (CUIT: 30-71901084-5);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el establecimiento no cuenta con plano aprobado acorde a obra y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y establece que no es considerado depósito especial, debido al material estibado y a la carga de fuego del establecimiento en cuestión;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PROYECTO EN MADERA S.R.L. (CUIT: 30-71901084-5) sito en la calle COLÓN N° 738 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO.-

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 245600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24906

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PROYECTO EN MADERA S.R.L. (CUIT: 30-71901084-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía..

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3024/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por CACERES FRANCISCA (CUIT: 27-06526168-0) del comercio sito en la calle ITUZAINGÓ N° 2474 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 428/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle ITUZAINGÓ N° 2474 de este Partido, a nombre de CACERES FRANCISCA (CUIT: 27-06526168-0);

Que la recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que la titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de CACERES FRANCISCA (CUIT: 27-06526168-0), sito en la calle ITUZAINGÓ N° 2474 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2º.- La presente Autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, la titular del comercio está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo con la Autorización que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2268000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21451

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento, CACERES FRANCISCA (CUIT: 27-06526168-0), no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a la propietaria del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10º.- La Autorización que se otorga no habilita a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta, exposición o almacenamiento, y/o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por FORMANOVA S.R.L. (CUIT: 30-70849079-9) de la industria sita en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 2955 de este Partido, que gira con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA; (3521) CARPINTERÍA METÁLICA; (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR; (7251) BAZAR Y MENAJE; (7281) TAPICERÍA Y AFINES; (8303) CAFETERÍA; (9092) LOCALES DE EXPOSICIÓN; y (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 425/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR la industria sita en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 2955 de este Partido, propiedad de FORMANOVA S.R.L. (CUIT: 30-70849079-9); Que por Ordenanza N° 13.033/21 del Honorable Concejo Deliberante se exceptúa al recurrente de lo dispuesto en el Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según la Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que por Ordenanza N° 6.902/98 y por Decreto N° 341/98 se ha establecido la categoría de "Depósito Especial" para aquellos establecimientos que pudieran representar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al ambiente, en el ámbito de su localización;

Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento, considerando sus características generales y el tipo de material que se declara, correspondiendo encuadrarlo dentro de la categoría citada, adoptando las medidas de precaución fijadas por la normativa vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de FORMANOVA S.R.L. (CUIT: 30-70849079-9), sita en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 2955 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA; (3521) CARPINTERÍA METÁLICA; (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR; (7251) BAZAR Y MENAJE; (7281) TAPICERÍA Y AFINES; (8303) CAFETERÍA; (9092) LOCALES DE EXPOSICIÓN; y (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN.-

Artículo 2°.- Apíquese la figura de "DEPÓSITO ESPECIAL" al establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por un (1) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- La presente Autorización está CONDICIONADA al cumplimiento de las obligaciones emergentes en referencia a la Tasa de Servicios Generales y Conexas de la Cuenta N° 3846900000 y, a su vez, a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en conjunto con los Derechos por Ocupación de Espacios Públicos, Publicidad y Propaganda, y Contralor Ambiental del Legajo Comercial N° 24150.-

Artículo 5°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos, la Tasa por Servicios Generales y sus conexas de la Cuenta Inmueble N° 3846900000 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene junto con los Derechos por Ocupación de Espacios Públicos, Publicidad y Propaganda, y Contralor Ambiental del Legajo Comercial N° 24150.-

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FORMANOVA S.R.L. (CUIT: 30-70849079-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, almacenamiento, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria FORMANOVA S.R.L. (CUIT: 30-70849079-9), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3022/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por BONORA SERGIO CLAUDIO (CUIT: 20-12441838-1) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2283 de este Partido, que gira con el rubro (8942) COMISIONISTAS EN GENERAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 783/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2283 de este Partido, a nombre de BONORA SERGIO CLAUDIO (CUIT: 20-12441838-1);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- PRORROGAR la AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de BONORA SERGIO CLAUDIO (CUIT: 20-12441838-1), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2283 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8942) COMISIONISTAS EN GENERAL.-

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo con la autorización de funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3240700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 18076

Artículo 4º.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Expediente N° 6050/09

Artículo 5º.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BONORA SERGIO CLAUDIO (CUIT: 20-12441838-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente autorización de funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- La autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3021/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de ZANOTTI MARTÍN DARÍO (CUIT: 20-31302888-8) del comercio sito en QUIRNO COSTA N° 762 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2909/19 se procedió a habilitar un comercio, a nombre de BERRINI PAMELA ANDREA (CUIT: 27-31673422-2), sito en la calle QUIRNO COSTA N° 762 de este Partido, que funciona con el rubro (9091) DEPÓSITO;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24903 para la transferencia del comercio mencionado a favor de ZANOTTI MARTÍN DARÍO (CUIT: 20-31302888-8);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que por Ordenanza N° 6902/98 y por Decreto N° 341/98 se ha establecido la categoría de “Depósito Especial” para aquellos establecimientos que pudieran presentar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al ambiente, en el ámbito de su localización;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento, por las características generales, así como en razón del tipo de material que se declara, y corresponde encuadrar el establecimiento en la categoría citada, adoptando las medidas de precaución fijadas por la normativa vigente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

Artículo 1º.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de BERRINI PAMELA ANDREA (CUIT: 27-31673422-2) a favor de ZANOTTI MARTÍN DARÍO (CUIT: 20-31302888-8), sito en la calle QUIRNO COSTA N° 762 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO.-

Artículo 2º.- APLÍQUESE la figura de “DEPÓSITO ESPECIAL” al establecimiento mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto.-

Artículo 3º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas: Cuenta N° 3382100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas: Legajo N° 22666.-

Artículo 4º.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación; notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6º.- La presente habilitación a nombre de ZANOTTI MARTÍN DARÍO (CUIT: 20-31302888-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de

la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3020/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por NÚMEROS PRIMOS S.R.L. (CUIT: 30-71663902-5) del comercio sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4155 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2020-18566 para una habilitación a nombre de NÚMEROS PRIMOS S.R.L. (CUIT: 30-71663902-5);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que informa que según la actividad desarrollada no encuadra en la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires, y por ende no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de NÚMEROS PRIMOS S.R.L. (CUIT: 30-71663902-5), sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4155 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas: Cuenta N° 2049200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas: Legajo N° 22785.-

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento NÚMEROS PRIMOS S.R.L. (CUIT: 30-71663902-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3019/2025 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1497/16 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle ALSINA N° 549, a nombre de ASTILLEROS EGEO S.A., con los rubros (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO y (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle ALSINA N° 549, a nombre de ASTILLEROS EGEO S.A., con los rubros (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO y (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO, al mes de FEBRERO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3018/2025 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1225/08 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 4718, a nombre de la Sra. GIULIANI GABRIELA RITA, con el rubro (7903) PRODUCTOS VETERINARIOS;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de AGOSTO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 4718, a nombre de la Sra. GIULIANI GABRIELA RITA, con el rubro (7903) PRODUCTOS VETERINARIOS, al mes de AGOSTO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3017/2025 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud del Coordinador General de Campo, Prof. Lisandro Kolodny, obrante a fs. 2, respecto de la participación de las gimnastas Martina Di Nápoli y Agustina Escoffier, quienes realizan su actividad en el Club San Fernando, y clasificaron para el Torneo Nacional de Gimnasia Artística a realizarse en la Ciudad de Mar de Ajó, entre los días 22 y 26 de octubre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la práctica deportiva constituye una actividad que conlleva grandes beneficios para la salud, la destreza física y el refuerzo de valores como la solidaridad y el compañerismo, pilares de la integración social;

Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas deportivas integrales que brinden contención y espaciamiento saludable a los vecinos, y apoya la posibilidad de una proyección a nivel nacional de sus deportistas, acompañando su desempeño competitivo;

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR a la Subsecretaría de Deporte, Prof. Ana Aused - DNI 18.375.678 - Leg. N° 5721, la suma de \$586.500 (pesos quinientos ochenta y seis mil quinientos), en representación de María Pía Fitero - DNI 24.178.750 y Andrea Vanesa Bichier - DNI 28.864.468, progenitoras de las atletas participantes, quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, atento las razones antes mencionadas.

Artículo 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se atenderá con fondos asignados a la Secretaría de Deporte - 1.1.1.01.23.000 - Estructura Programática 16.04 (Eventos) - Código del Bien o Servicio: 3.9.9.0 (Otros), Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente, según corresponda.

Artículo 3°.- El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días a partir de la realización del evento.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte, Prof. Carlos Alberto Traverso.

Artículo 5°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, la Oficina Municipal de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3016/2025 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Ezequiel Ariel BOGADO - M.I. N° 29.316.023 - Legajo Personal N° 12.814 - renuncia al empleo desde la fecha 16 de septiembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 6;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente Ezequiel Ariel BOGADO - M.I. N° 29.316.023 - Legajo Personal N° 12.814 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 16 de septiembre de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3015/2025 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Catalina SANDOVAL - M.I. N° 17.056.775 - Legajo Personal N° 6560 - renuncia al empleo desde la fecha 3 de octubre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 7;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente Catalina SANDOVAL - M.I. N° 17.056.775 - Legajo Personal N° 6560 - Planta Destajista, quien cumplía funciones administrativas en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 3 de octubre de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública y el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.

DECRETO 3014/2025 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Marcela María Belén VENEZIALE - M.I. N° 35.043.688 - Legajo Personal N.º 9429 - renuncia al empleo desde la fecha 21 de octubre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 4;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- **ACEPTAR** la renuncia de la agente Marcela María Belén VENEZIALE - M.I. N° 35.043.688 - Legajo Personal N.º 9429 - Planta Permanente, quien cumplía funciones administrativas en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 21 de octubre de 2025.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública y el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3013/2025 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación del contrato destajista del agente que más abajo se indica, quien desempeña funciones en el ámbito de dicha Secretaría;

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido, según consta a fs. 5;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- **MODIFICAR** el contrato de Destajo correspondiente a Fernando Ariel FERNANDEZ - M.I. N° 25.390.938 - Legajo Personal N° 12.473, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$672.935,91 (seiscientos setenta y dos mil novecientos treinta y cinco pesos con noventa y un centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas de maestranza en el Polideportivo N° 8, en el ámbito de la Secretaría de Deportes, a partir de su fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente modificación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3012/2025 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de una agente que prestará funciones como médica en el

Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría mencionada;
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta, a fojas 15, que la postulante es considerada APTA;
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a María del Pilar LENTIJO - M.I. N° 41.392.298, como Personal Destajista, con régimen laboral de 25 (veinticinco) horas semanales, con un monto de destajo de \$1.190.496,13 (un millón ciento noventa mil cuatrocientos noventa y seis pesos con trece centavos), quien cumplirá funciones como médica en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente designada en el Artículo 1° de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3011/2025 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de una agente que prestará funciones como auxiliar médico en el Polideportivo N° 2, dependiente de la Secretaría mencionada;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta, a fojas 12, que la postulante es considerada APTA;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Abril Soledad RAMOS MAMANI - M.I. N° 39.000.218, como Personal Destajista, con régimen laboral de 25 (veinticinco) horas semanales, con un monto de destajo de \$1.002.164,70 (un millón dos mil ciento sesenta y cuatro pesos con setenta centavos), quien cumplirá funciones como auxiliar médico en el Polideportivo N° 2, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente designada en el Artículo 1° de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3010/2025 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de un agente que prestará funciones como profesor de

campo y natación en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría mencionada;
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta, a fojas 13, que la postulante es considerado APTO;
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Jesús Antonio Damián GUEVARA ROBLES - M.I. N° 31.715.406, como Personal Destajista, con régimen laboral de 7 (siete) horas semanales, con un monto de destajo de \$303.149,89 (trescientos tres mil ciento cuarenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos), quien cumplirá funciones como profesor de campo y natación en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el Artículo 1° de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3009/2025 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de un agente que prestará funciones como chofer, dependiente de la Secretaría mencionada;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta, a fojas 12, que el postulante es considerado APTO;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Alejandro Darío LEDESMA - M.I. N° 22.864.753, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con un monto de destajo de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como chofer en la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el Artículo 1° de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3008/2025 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de un agente que prestará

funciones como ayudante de electricidad, dependiente de la Secretaría mencionada; Que el Área de Medicina Laboral manifiesta, a fojas 12, que el postulante es considerado APTO; La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando; Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Juan Ignacio ASTUDIANO - M.I. N° 41.802.577, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con un monto de destajo de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como ayudante de electricidad, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el Artículo 1° de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3007/2025 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de una agente que prestará tareas administrativas y de recepción en el departamento de programación de teatros municipales, dependiente de la Secretaría mencionada;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta, a fojas 11, que la postulante es considerada APTA;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Ethel Judith TORTUL - M.I. N° 30.602.148, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con un monto de destajo de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones administrativas y de recepción en el departamento de programación de teatros municipales, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente designada en el Artículo 1° de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Cultura y Turismo. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3006/2025 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad, efectuada por el Tesorero Municipal Sr. Pascual Andrés Folino - Legajo Personal N° 5.292, desde el 27 de octubre de 2025 hasta el 24 de noviembre de 2025 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 65º del Decreto Provincial N° 2980/00 establece que, en los casos de ausencia transitoria de su titular, será suplantado por el Sub-Tesorero.

Que el puesto de Sub-Tesorero se encuentra vacante a la fecha del presente.

Que es necesario designar a la agente Sra. Analía Soledad Luna - Legajo Personal N° 8.995 - en el cargo de Tesorero Municipal interino para hacer lugar a la licencia solicitada por el Tesorero Municipal.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- CONCEDER licencia por enfermedad a partir del 27 de octubre de 2025 hasta el 24 de noviembre de 2025 inclusive, al Tesorero Municipal Sr. Pascual Andrés Folino - Legajo Personal N° 5.292.

Artículo 2º.- DESIGNAR interinamente a cargo de Tesorero Municipal a la agente Sra. Analía Soledad Luna - Legajo Personal N° 8.995, con retención del cargo que registra en la estructura municipal, a partir del 27 de octubre de 2025 hasta el 24 de noviembre de 2025 inclusive.

Artículo 3º.- ABONAR a la agente Analía Soledad Luna - Legajo Personal N° 8.995 la diferencia salarial correspondiente al cargo a ocupar.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3005/2025 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar a distintos agentes el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, pago excepcional de becas por única vez correspondiente a septiembre de 2025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- INCREMENTAR los contratos de becas por única vez, por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de septiembre de 2025:

MADERNA, ELISA MARGARITA (LEG. 19376): \$ 291.914,48

NICOLAO, DARÍO JAVIER (LEG. 18907): \$ 77.686,00

VILLOLDO, DELFINA AYELÉN (LEG. 18344): \$ 384.988,00

LUNA, JORGE A. (LEG. 22843): \$ 173.670,00

ROMERO, ANDREA (LEG. 23132): \$ 116.529,00

GALVÁN, MARÍA (LEG. 19054): \$ 500.000,00

CENTIONI, ANA (LEG. 23061): \$ 200.000,00

MONTEROS, SUSANA (LEG. 18898): \$ 641.682,72

GALLO, MARTÍN (LEG. 23.134): \$ 100.000,00

MARÍN, MARÍA (LEG. 19561): \$ 150.000,00

CAVALLO, EZEQUIEL (LEG. 23150): \$ 181.267,00

FLORES, GONZALO (LEG. 23149): \$ 51.790,00

DIBIASI, ROQUE (LEG. 23209): \$ 25.895,00

COLLAZO, BEATRIZ (LEG. 17660): \$ 300.000,00

FLORES PUENTEDURA, GASTÓN (LEG. 23152): \$ 51.790,00

GÓMEZ, MILAGROS (LEG. 22.792): \$ 595.591,44

CARDOZO, LARA (LEG. 23165): \$ 451.018,00

NAVARRO, JONATAN (LEG. 23199): \$ 90.634,00

LETE, NAZARENA (LEG. 23166): \$ 12.948,00

CUCURULLO, EDGARD FABIAN (LEG. 18698): \$ 500.000,00

DOTI, FLORENCIA (LEG. 23167): \$ 90.633,00

VILLALOBOS, VICTORIA (LEG. 23151): \$ 215.794,00

MONTEGGIA, JOSEFINA (LEG. 23210): \$ 12.948,00
MARESCA, RICARDO (LEG. 17245): \$ 18.800,00
MARTÍNEZ, ALEJO (LEG. 19377): \$ 120.000,00
MADERNA, ANDREA FABIANA (LEG. 19375): \$ 443.414,40
FARIAS, VIOLETA (LEG. 22794): \$ 43.158,00
VILLARROEL, GIULIANA (LEG. 22834): \$ 94.950,00
RICCI, MÓNICA (LEG. 22835): \$ 107.900,00
ANDRAGNES, ELENA (LEG. 19315): \$ 138.100,00
MICHEAS, VICTOR (LEG. 19590): \$ 1.000.000,00
CONTRERAS, BARBARA (LEG. 19803): \$ 75.200,00
ALONSO, AZUL (LEG. 22793): \$ 56.400,00
MARQUES, ESTHER (LEG. 23208): \$ 599.907,32
CEPEDA, NOEMI (LEG. 23204): \$ 391.682,72

Artículo 2º.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3004/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2329/03 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle MAXIMINO PÉREZ N° 1118, a nombre del Sr. PADUA MIGUEL ÁNGEL.

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes informa que el establecimiento continúa ejerciendo actividad comercial y, mediante el Expediente N° 7388/24, se encuentra tramitando la nueva habilitación desde el mes de agosto del año 2025.

Que el Área de Liquidaciones de Tributos determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2024.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle MAXIMINO PÉREZ N° 1118, a nombre del Sr. PADUA MIGUEL ÁNGEL, al mes de JULIO del año 2024, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3003/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 654/23 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 1794, a nombre de la Sra. KELLENBACH GABRIELA FERNANDA, con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes informa que el establecimiento continúa ejerciendo actividad comercial y, mediante el Expediente N° 7000/2025, se encuentra tramitando la nueva habilitación desde el mes de julio del año 2025.

Que el Área de Liquidaciones de Tributos determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2025.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 1794, a nombre de la Sra. KELLENBACH GABRIELA FERNANDA, con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, al mes de JUNIO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3002/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ZELAYA CECILIA (CUIT: 24-22695093-8) del comercio sito en la calle GARIBALDI N° 5575 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25439 para una habilitación a nombre de ZELAYA CECILIA (CUIT: 24-22695093-8).

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de ZELAYA CECILIA (CUIT: 24-22695093-8) sito en la calle GARIBALDI N° 5575 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2746700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26369

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de ZELAYA CECILIA (CUIT: 24-22695093-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido.

Artículo 9º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3001/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por VEGA AIXA GABRIELA (CUIT: 27-41955895-3) del comercio sito en la calle ENTRE RÍOS N° 417 de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25559 para una habilitación a nombre de VEGA AIXA GABRIELA (CUIT: 27-41955895-3).

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VEGA AIXA GABRIELA (CUIT: 27-41955895-3) sito en la calle ENTRE RÍOS N° 417 de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2250500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26300

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VEGA AIXA GABRIELA (CUIT: 27-41955895-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3000/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PROKOPOWICZ VALENTIN LADISLAO (CUIT: 20-46193567-3) del comercio sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3265 de este Partido, que gira con el rubro (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24913 para una habilitación a nombre de PROKOPOWICZ VALENTIN LADISLAO (CUIT: 20-46193567-3).

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PROKOPOWICZ VALENTIN LADISLAO (CUIT: 20-46193567-3) sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3265 de este Partido, que gira con el rubro (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2376000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26231

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PROKOPOWICZ VALENTIN LADISLAO (CUIT: 20-46193567-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2999/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por TORRES NESTOR FABIAN (CUIT: 20-31987873-5) del comercio sito en la calle ARNOLDI N° 1510 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7021) CARNICERÍA.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25633 para una habilitación a nombre de TORRES NESTOR FABIAN (CUIT: 20-31987873-5).

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TORRES NESTOR FABIAN (CUIT: 20-31987873-5) sito en la calle ARNOLDI N° 1510 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA y (7021) CARNICERÍA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo

otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo a la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1400700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26432

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TORRES NESTOR FABIAN (CUIT: 20-31987873-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2998/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por SANDOVAL LORENA PAOLA (CUIT: 27-30305922-4) del comercio sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 3657 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25542 para una habilitación a nombre de SANDOVAL LORENA PAOLA (CUIT: 27-30305922-4).

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SANDOVAL LORENA PAOLA (CUIT: 27-30305922-4) sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 3657 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo a la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2074800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26442

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SANDOVAL LORENA PAOLA (CUIT: 27-30305922-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2997/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por TECNOHOGAR S.A. (CUIT: 30-71764564-9) del comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 1907 de este Partido, que gira con los rubros (7221) Venta de Artículos para el Hogar, (7441) Venta de Motocicletas y Motonetas, (7951) Venta de Bicicletas y Equipos Deportivos.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25476 para una habilitación a nombre de TECNOHOGAR S.A. (CUIT: 30-71764564-9).

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y el libre deuda del Juzgado de Faltas, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- Autorizar a funcionar al comercio propiedad de TECNOHOGAR S.A. (CUIT: 30-71764564-9), sito en la calle Av. Avellaneda N° 1907 de este Partido, que gira con los rubros (7221) Venta de Artículos para el Hogar, (7441) Venta de Motocicletas y Motonetas, (7951) Venta de Bicicletas y Equipos Deportivos.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el libre deuda del Juzgado de Faltas. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3777100006

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26396

Artículo 4°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TECNOHOGAR S.A. (CUIT: 30-71764564-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2996/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CONTE ARIEL MARCELO (CUIT: 20-16824439-9), del comercio sito en la calle Quirno Costa N° 1322 de este Partido, que gira con los rubros (7066) Despacho de Pan y Factura y (8306) Expendio de Preparados Comestibles.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25532 para una habilitación a nombre de CONTE ARIEL MARCELO (CUIT: 20-16824439-9).

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Habilitar el comercio propiedad de CONTE ARIEL MARCELO (CUIT: 20-16824439-9), sito en la calle Quirno Costa N° 1322 de este Partido, que gira con los rubros (7066) Despacho de Pan y Factura y (8306) Expendio de Preparados Comestibles.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3690200014

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26441

Artículo 3°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CONTE ARIEL MARCELO (CUIT: 20-16824439-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el

incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9º.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2995/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por SEVILA GIMENEZ CLARISE ELIZABETH (CUIT: 27-95825101-2) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4723 de este Partido, que gira con el rubro (8302) BAR CERVECERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25494 para una habilitación a nombre de SEVILA GIMENEZ CLARISE ELIZABETH (CUIT: 27-95825101-2);

Que la titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación, a la vez que establece que el plano presentado no se ajusta a lo construido y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SEVILA GIMENEZ CLARISE ELIZABETH (CUIT: 27-95825101-2) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4723 de este Partido, que gira con el rubro (8302) BAR CERVECERÍA..

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, la titular del comercio está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2598600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26398.-

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento SEVILA GIMENEZ CLARISE ELIZABETH (CUIT: 27-95825101-2), no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos al propietario del inmueble

de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10º.- NOTIFICAR a la solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de trece (13) personas, dos (2) empleados y once (11) clientes, de acuerdo con el Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo con las normas nacionales y/o provinciales vigentes.-

Artículo 11º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a la titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 12º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a la titular de la autorización, SEVILA GIMENEZ CLARISE ELIZABETH (CUIT: 27-95825101-2), que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable..-

Artículo 13º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 14º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2994/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MIRANDA DANIELA MAGALÍ (CUIT: 27-43461130-5) del comercio sito en la calle SOBREMONTÉ N° 829 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25510 para una habilitación a nombre de MIRANDA DANIELA MAGALÍ (CUIT: 27-43461130-5);

Que la titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de MIRANDA DANIELA MAGALÍ (CUIT: 27-43461130-5) sito en la calle SOBREMONTÉ N° 829 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-

Artículo 2º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1603300001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26426.-

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará a la titular del establecimiento, no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente habilitación a nombre de MIRANDA DANIELA MAGALÍ (CUIT: 27-43461130-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados

a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2993/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BONOMETTI MARCELA FABIANA (CUIT: 27-18165223-9) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 317 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25649 para una habilitación a nombre de BONOMETTI MARCELA FABIANA (CUIT: 27-18165223-9);

Que la titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de BONOMETTI MARCELA FABIANA (CUIT: 27-18165223-9) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 317 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 298700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26440.-

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará a la titular del establecimiento, no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente habilitación a nombre de BONOMETTI MARCELA FABIANA (CUIT: 27-18165223-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2992/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MACLAM S.R.L. (CUIT: 30-71886596-0) del comercio sito en la calle Av. del Libertador N° 2918 de este Partido, que gira con el rubro (7081) HELADERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25485 para una habilitación a nombre de MACLAM S.R.L. (CUIT: 30-71886596-0);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MACLAM S.R.L. (CUIT: 30-71886596-0) sito en la calle Av. del Libertador N° 2918 de este Partido, que gira con el rubro (7081) HELADERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2116400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26397.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de MACLAM S.R.L. (CUIT: 30-71886596-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2991/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BOGADO JORGE IGNACIO (CUIT: 20-35606989-8) del comercio sito en la calle Brandsen N° 1091 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25599 para una habilitación a nombre de BOGADO JORGE IGNACIO (CUIT: 20-35606989-8);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que no cuenta con ductos de ventilación ni chimeneas, dado que no se realiza la elaboración de los productos en el establecimiento, y ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de BOGADO JORGE IGNACIO (CUIT: 20-35606989-8), sito en la calle Brandsen N° 1091 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1990200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26428.-

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente habilitación a nombre de BOGADO JORGE IGNACIO (CUIT: 20-35606989-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2990/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BRAGITEX S.R.L. (CUIT: 30-71844487-6) del comercio sito en la calle Constitución N° 799 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25495 para una habilitación a nombre de BRAGITEX S.R.L. (CUIT: 30-71844487-6);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de BRAGITEX S.R.L. (CUIT: 30-71844487-6), sito en la calle Constitución N° 799 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2096900003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26394.-

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente habilitación a nombre de BRAGITEX S.R.L. (CUIT: 30-71844487-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2989/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FLORES MELÉNDEZ ANA PATRICIA (CUIT: 23-93999649-4) del comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 4179 de este Partido, que gira con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25612 para una habilitación a nombre de FLORES MELÉNDEZ ANA PATRICIA (CUIT: 23-93999649-4);

Que la titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de FLORES MELÉNDEZ ANA PATRICIA (CUIT: 23-93999649-4) sito en la calle Av. Avellaneda N° 4179 de este Partido, que gira con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2506900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26429

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará a la titular del establecimiento, no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente habilitación a nombre de FLORES MELÉNDEZ ANA PATRICIA (CUIT: 23-93999649-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada

del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía.-

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2988/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ROBLES CHAFLOQUE LUIS RICARDO (CUIT: 20-94302138-5) del comercio sito en la calle 25 de Mayo N° 1235 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25623 para una habilitación a nombre de ROBLES CHAFLOQUE LUIS RICARDO (CUIT: 20-94302138-5);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de ROBLES CHAFLOQUE LUIS RICARDO (CUIT: 20-94302138-5), sito en la calle 25 de Mayo N° 1235 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2096900006

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26430

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente habilitación a nombre de ROBLES CHAFLOQUE LUIS RICARDO (CUIT: 20-94302138-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2987/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por KENDAL COM S.R.L.

(CUIT: 30-71862430-0) del comercio sito en la calle Constitución N° 1102 de este Partido, que gira con el rubro (8704) Servicio de Cobro. Pago Fácil;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24701 para una habilitación a nombre de KENDAL COM S.R.L. (CUIT: 30-71862430-0);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de KENDAL COM S.R.L. (CUIT: 30-71862430-0), sito en la calle Constitución N° 1102 de este Partido, que gira con el rubro (8704) Servicio de Cobro. Pago Fácil.-

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 77500003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26088

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de KENDAL COM S.R.L. (CUIT: 30-71862430-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2986/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BUSTOS SILVIA VERÓNICA

(CUIT: 27-21833651-0) del comercio sito en la calle Quintana N° 1143 de este Partido, que gira con los rubros (2681) Fabricación de Muebles de Mimbre y Caña y (7201) Mueblería;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25417 para una habilitación a nombre de BUSTOS SILVIA VERÓNICA (CUIT: 27-21833651-0);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que informa que, según la actividad desarrollada, no encuadra en la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires y, por ende, no corresponde

presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BUSTOS SILVIA VERÓNICA (CUIT: 27-21833651-0), sito en la calle Quintana N° 1143 de este Partido, que gira con los rubros (2681) Fabricación de Muebles de Mimbre y Caña y (7201) Mueblería.-

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3524700002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26401

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de BUSTOS SILVIA VERÓNICA (CUIT: 27-21833651-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2985/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ROMERO LAOS OLIVIA LUZ

(CUIT: 27-94285144-3) del comercio sito en la calle Constitución N° 128 de este Partido, que gira con el rubro (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25659 para una habilitación a nombre de ROMERO LAOS OLIVIA LUZ (CUIT: 27-94285144-3);

Que la titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ROMERO LAOS OLIVIA LUZ (CUIT: 27-94285144-3), sito en la calle Constitución N° 128 de este Partido, que gira con el rubro (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior.-

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 281800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26436

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de ROMERO LAOS OLIVIA LUZ (CUIT: 27-94285144-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2984/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PACHECO HIGINIO ADRIÁN PAUL (CUIT: 23-46943438-9) del comercio sito en la calle BRANDSEN N° 2235 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25488 para una habilitación a nombre de PACHECO HIGINIO ADRIÁN PAUL (CUIT: 23-46943438-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PACHECO HIGINIO ADRIÁN PAUL (CUIT: 23-46943438-9), sito en la calle BRANDSEN N° 2235 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3128500002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26420.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de PACHECO HIGINIO ADRIÁN PAUL (CUIT: 23-46943438-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La presente habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un

profesional médico para su desarrollo.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 8º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2983/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por COMBE POWER S.A. (CUIT: 30-69435401-3) del comercio sito en la calle AV. J. B. JUSTO N° 2080 de este Partido, que gira con el rubro (7311) FERRETERÍA INDUSTRIAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25298 para una habilitación a nombre de COMBE POWER S.A. (CUIT: 30-69435401-3);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de COMBE POWER S.A. (CUIT: 30-69435401-3), sito en la calle AV. J. B. JUSTO N° 2080 de este Partido, que gira con el rubro (7311) FERRETERÍA INDUSTRIAL.-

Artículo 2º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1952300002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26384.-

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente habilitación a nombre de COMBE POWER S.A. (CUIT: 30-69435401-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2982/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por BUCAI VALERIA VICTORIA (CUIT: 27-23958296-1) del comercio sito en la calle JUNCAL N° 3149 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25258 para una habilitación a nombre de BUCAI VALERIA VICTORIA (CUIT: 27-23958296-1);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y, por ende, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que informa que, según la actividad desarrollada, no encuadra en la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires y, por ende, no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BUCAI VALERIA VICTORIA (CUIT: 27-23958296-1), sito en la calle JUNCAL N° 3149 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por dos (2) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2067200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26336.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BUCAI VALERIA VICTORIA (CUIT: 27-23958296-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2981/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LOPEZ LEONARDO AGUSTÍN (CUIT: 20-36476067-2), referente a la industria sita en la calle 9 DE JULIO N° 546 de este Partido, que gira con el rubro (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25492 para una habilitación a nombre de LOPEZ LEONARDO AGUSTÍN (CUIT: 20-36476067-2);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de LOPEZ LEONARDO AGUSTÍN (CUIT: 20-36476067-2), sita en la calle 9 DE JULIO N° 546 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por un (1) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3920800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26237.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LOPEZ LEONARDO AGUSTÍN (CUIT: 20-36476067-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2980/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el Expediente N° 3054-M-2025; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones, y la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la solicitud presentada por la Secretaría de Economía, de apertura de cuentas relativa al subprograma “Casa Activa”;

Que a fs. 02/95 obran copias del “Anexo I - Contrato de Comodato”;

Que a fs. 97, la Secretaría de Economía opina que: “De acuerdo al Subprograma Casa Propia - Casa Activa, conforme Resolución N° RESOL-2021-152-APN-MDTYH, perteneciente al Programa Casa Propia - Construir

Futuro, los inmuebles que conforman el complejo pertenecen al Municipio de San Fernando. Los mismos podrán ser utilizados por los comodatarios designados mediante contrato, mientras se encuentren en condiciones de habitar el lugar por sus propios medios y en buen estado de salud. Considerando que el programa podrá extenderse por varios años y que los habitantes de las unidades funcionales irán rotando, sería conveniente realizar la apertura de cuentas correspondiente, a fin de ir generando un historial de ocupación. Asimismo, se informa que la liquidación del canon mensual se generará en la cuenta especial creada para cada comodatario.”; Que a fs. 99, el Área de Liquidaciones de Tributos es de opinión que se debería “proceder a la apertura de la cuenta 37026/00000, Nomenclatura Catastral VII-H-3R en 32 unidades funcionales...” y que “...teniendo en cuenta que la parcela es propiedad de la comuna, deberán estar marcadas en el bloqueo ACTIVO Y NO LIQUIDA”;

Que a fs. 100, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete y compartiendo el criterio del Área de Liquidaciones de Tributos, opina que correspondería proceder a la apertura de la cuenta por la Tasa de Servicios Generales N° 37026/00000 y, al solo efecto fiscal, en 32 unidades funcionales, las que deberán estar marcadas con el bloqueo ACTIVO Y NO LIQUIDA;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DIVIDIR la cuenta municipal N° 37026/00000, correspondiente a la Tasa por Servicios Generales del inmueble ubicado en la calle Paraná N° 1900, de la Localidad y Partido de San Fernando, identificado catastralmente como VII-H-3R, de conformidad con las especificaciones de los “Considerandos”.-

Artículo 2°.- MODIFICAR el estado de las cuentas de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que resulten de la aplicación del Artículo 1° y de acuerdo con los “Considerandos” del presente Decreto, de ACTIVO a ACTIVO Y NO LIQUIDA.-

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en las cuentas corrientes que surjan de la aplicación de los Artículos 1° y 2° del presente Decreto.-

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a generar las Cuentas Especiales conducentes referidas en los “Considerandos” del presente Decreto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, comunicar al Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, y a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos dependiente de esta Secretaría, notificar y archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2979/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Que con fecha 26 de abril de 2017, se ha iniciado juicio de apremio contra CARRO MIGUEL FORTUNATO y TORRES AMARANTO RAMÓN, titulares de la Cuenta Municipal N° 20761/00000, mediante Certificado N° 523615 ante el Juzgado de Paz Letrado de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58, Decreto-Ley N° 9122/78; y las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la ejecución iniciada es por la irrisoria suma de pesos veinticuatro mil doscientos nueve con 42/100 (\$24.209,42);

Que se tomó conocimiento del fallecimiento del coejecutado Torres Amaranto Ramón;

Que el Juzgado de Paz Letrado se inhibió de seguir entendiendo en las actuaciones, remitiéndolas ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, en virtud del fuero de atracción que ejerce;

Que se tuvo por enderezada la acción contra Carro Miguel Fortunato y sucesores de Torres Amaranto Ramón, recaratulándose de tal forma;

Que se certificó por Secretaría que los sucesores de Torres Amaranto Ramón son sus hijos Alcira Aida Torres, Jorge Luis Torres y su cónyuge Alcira López;

Que se realizaron un sinnúmero de diligencias para lograr hallar a la totalidad de los demandados, las cuales resultaron infructuosas;

Que el Sr. Carro Miguel Fortunato posee domicilio en La Falda, Punilla, Provincia de Córdoba, habiéndose realizado su notificación mediante carta documento, la cual regresó al remitente por tratarse de un domicilio cerrado;

Que no se pudo determinar quiénes son los herederos de la Sra. Alcira López, debido a que no consta sucesorio iniciado;

Que se ha solicitado al juzgado interviente que disponga la citación por edictos para determinar quiénes resultan ser los herederos de la misma, habiéndose ordenado su publicación en el Boletín Oficial y en el diario Clarín o La Nación;

Que se ha requerido cotización en ambos diarios, arrojando como presupuesto la suma de \$847.541,63 (Diario Clarín) y \$697.319,71 (Diario La Nación), conforme presupuestos adjuntos a fs. 83/84;

Que los gastos de todas las diligencias realizadas para intentar hallar a los presuntos herederos de los demandados superan con creces el monto del certificado de deuda;

Que resulta improductivo para el erario municipal continuar con el recupero de la escasa suma pretendida;

Que la ejecución se ha iniciado frente a una persona que se encuentra fallecida;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha entendido que, a los fines de evitar cualquier tipo de planteo de nulidad con el consiguiente riesgo para el erario municipal frente a una potencial condena en costas, correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante Certificado de Deuda N° 523615;

Que, por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a fs. 87, ha manifestado que, compartiendo el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal, correspondería dictar el acto administrativo correspondiente a fin de autorizar al Apoderado Municipal a desistir del reclamo iniciado por vía de apremio que originara el Certificado de Deuda N° 523615, correspondiente a la Cuenta N° 20761/00000;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de apremio contra la Cuenta Municipal N° 20761/00000, mediante el Certificado de Deuda N° 523615.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el Certificado de Deuda N° 523615, respecto de la Cuenta Municipal N° 20761/00000.-

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a realizar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente, a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al Certificado de Deuda N° 523615.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2978/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Que con fecha 17 de marzo de 2022, se ha iniciado juicio de apremio contra VALENTE FRANCISCO PABLO, titular de la Cuenta Municipal N° 32067/00000, mediante Certificado N° 526131 ante el Juzgado Civil y Comercial N° 13 de San Isidro; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58, Decreto-Ley N° 9122/78; y las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que el ejecutado ha fallecido y que su sucesorio tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Mar del Plata, conforme planilla de juicios universales que se adjunta a fs. 32;

Que se ha solicitado informe de dominio ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires y, según se desprende del mismo, la titularidad del bien —objeto del presente apremio— se encuentra en cabeza de María Sara Valente, José María Valente y Rosa Alí;

Que la ejecución se ha iniciado frente a una persona que se encuentra fallecida;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha entendido que, a los fines de evitar cualquier tipo de planteo de nulidad con el consiguiente riesgo para el erario municipal frente a una potencial condena en costas, correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante Certificado de Deuda N° 526131;

Que, por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a fs. 36, ha manifestado que, compartiendo el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal, correspondería dictar el acto administrativo correspondiente a fin de autorizar al Apoderado Municipal a desistir del reclamo iniciado por vía de apremio que originara el Certificado de Deuda N° 526131, correspondiente a la Cuenta N° 32067/00000;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de apremio contra la Cuenta Municipal N° 32067/00000, mediante el Certificado de Deuda N° 526131.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el Certificado de Deuda N° 526131, respecto de la Cuenta Municipal N° 32067/00000.-

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a realizar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente, a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al Certificado de Deuda N° 526131.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2977/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 7904-M-2025; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente expediente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad;

Que a fs. 01, el Sr. José Vicente Fragale solicita la unificación de las cuentas N° 14850/00001 y N° 14850/00002, por haber anulado el Plano PFI96-49-69;

Que a fs. 07, el Área de Catastro y Agrimensura opina que correspondería “dar de baja las cuentas que afectan al plano PH96-49-69, debiéndose retrotraer a su cuenta origen”;

Que a fs. 08 obra imagen satelital en la que se observa la existencia de tres unidades habitacionales;

Que a fs. 13, el Área de Liquidaciones de Tributos opina que correspondería unificar las cuentas N° 14850/00001 y N° 14850/00002, Nomenclatura VII-K-13-11 UF 1 y 2, a partir del mes de agosto de 2025, cargando a la cuenta resultante de la unificación tres unidades habitacionales;

Que a fs. 13, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha opinado que “correspondería proceder a la unificación de las cuentas N° 14850/00001 y N° 14850/00002, Nomenclatura 7-K-13-11 UF 1 y 2, desde el mes de agosto de 2025, y que correspondería la carga de tres unidades habitacionales desde el mismo período”;

Que la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los artículos 4°, 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PROCEDER a la unificación de las cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 14850/00001 y N° 14850/00002, a partir del mes de agosto de 2025, de acuerdo con las especificaciones del Considerando.

Artículo 2°.- LIQUIDAR la cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que resulte de la aplicación del Artículo 1°, de acuerdo a las unidades habitacionales informadas en los considerandos de la presente, a partir del mes de agosto de 2025.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en la cuenta que resulte de la aplicación de los Artículos 1° y 2°.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos y quien corresponda, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2976/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el expediente de marras, relativos al inmueble sito en la calle Suipacha N° 1851, identificado con la Nomenclatura Catastral 7F-76-2; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente; y el Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. el Sr. Uriel Blas Martinese Dopico solicita el cambio de categoría comercial del inmueble ubicado en la calle Suipacha N° 1851, de este Partido;

Que a fs. 132/134 obran imágenes fotográficas del inmueble ubicado en la calle Suipacha N° 1851, donde el inspector actuante informa que no se ha detectado actividad comercial, como así también informa la existencia de dos unidades habitacionales;

Que a fs. 147, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha informado que “correspondería proceder a la exclusión de la categoría comercial e inclusión en la categoría residencial de la cuenta inmueble N° 31022/00000, como así también incorporar dos (2) unidades habitacionales a partir del mes de agosto del año 2025”;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los artículos 4°, 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Suipacha N° 1851, de la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, nomenclatura catastral, a los efectos del cambio de categoría comercial.

Artículo 2º.- PROCEDER a la exclusión de la categoría COMERCIAL y posterior inclusión a la categoría RESIDENCIAL, al inmueble ubicado en la calle Suipacha N° 1851, de este Partido, identificado con la cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 31022/00000, a partir del mes de agosto de 2025.

Artículo 3º.- LIQUIDAR la cuenta N° 31022/00000 correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, del inmueble sito en la calle Suipacha N° 1851, de acuerdo a las unidades habitacionales informadas en los considerandos de la presente, a partir del mes de agosto de 2025.

Artículo 4º.- LIQUIDAR la cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 31022/00000, de acuerdo a la aplicación de los Artículos N° 2 y N° 3 de la presente Resolución. De resultar saldo a favor, acreditar a períodos adeudados o a cuenta de futuros pagos.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2975/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Los actuados obrantes en el Expediente N° 10275-M-2024; y las disposiciones emanadas del Capítulo XXXII de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 surge la presentación efectuada por el Sr. Juan José Inclan, por la cual solicita se lo exceptúe del pago de la “Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables”, por la embarcación REY-024458, Cuenta N° 9943;

Que a fs. 15 surge el informe de Fiscalización y Grandes Contribuyentes, del cual se desprende que el Sr. Juan José Inclan resulta titular de la embarcación Twetty, con matrícula 024458, perteneciente a la cuenta de fondeaderos N° 9943;

Que conforme se desprende de fs. 11/15, el solicitante también resulta titular del inmueble ubicado en la calle Rivadavia N° 1044, Cuenta Municipal N° 2720/00001, circunstancia que se acredita a partir de la copia simple de la Escritura N° 433;

Que el artículo 316º de la Ordenanza Fiscal vigente N° 13.704/24 establece que: “Contribuyentes ARTÍCULO 316º: Aquellas personas físicas o jurídicas titulares de embarcaciones deportivas, recreo y/o comerciales —activas—, construcciones flotantes no navegables aprobadas por Prefectura Naval Argentina, que hagan utilización de las vías navegables y/o de los espejos de agua, haciendo uso de los accesos a la costa dentro del ejido municipal que deriven al río. Quedan exceptuados de la presente Tasa, aquellos sujetos que a su vez resulten contribuyentes de la Tasa por Servicios Generales. A tal efecto, deberán fehacientemente acreditar los extremos invocados”;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha entendido que correspondería:

Exceptuar al Sr. Inclan Juan José, titular de la Cuenta Municipal N° 2720/00001, del pago de la Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables, Cuenta Fondeadero N° 9943, correspondiente a la embarcación matrícula REY-024458;

Dar de baja la liquidación efectuada en la cuenta de fondeadero N° 9943, en concepto de Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- EXCEPTUAR al Sr. Inclan Juan José, titular de la embarcación matrícula REY-024458, Cuenta Fondeadero N° 9943, como contribuyente de la “Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables”, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2º.- DAR DE BAJA la liquidación efectuada en la cuenta Fondeadero N° 9943, en concepto de Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables.

Artículo 3º.- NOTIFICAR al interesado del presente Decreto, entregando copia del mismo.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos Municipales, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2974/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de reparación del vestuario del Polideportivo N° 3, solicitado por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Deportes de realizar la reparación del vestuario del Polideportivo N° 3;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el artículo 156 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:

Artículo 1º.- ADJUDICAR la reparación del vestuario del Polideportivo N° 3 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA., por un monto de hasta \$16.410.000,00 (pesos diecisésis millones cuatrocientos diez mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2973/2025 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de instalación de cañerías subterráneas en el Paseo Malvinas Argentina entre French e Italia, solicitado por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar la instalación de cañerías subterráneas en el Paseo Malvinas Argentina entre French e Italia,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones,

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR el servicio de instalación de cañerías subterráneas en el Paseo Malvinas Argentina entre French e Italia, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA., por un monto de hasta \$9.149.000,00.- (pesos nueve millones ciento cuarenta y nueve mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2972/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 172/98 se procedió a HABILITAR PROVISORIAMENTE un comercio ubicado en la calle INTENDENTE ARNOLDI N° 1703, a nombre del Sr. VICARIO MARIO RUBEN, con el rubro (3521) CARPINTERÍA METÁLICA (HERRERÍA DE OBRA);

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle INTENDENTE ARNOLDI N° 1703, a nombre del Sr. VICARIO MARIO RUBEN, con el rubro (3521) CARPINTERÍA METÁLICA (HERRERÍA DE OBRA), al mes de JULIO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2971/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de autorización de salida de agentes, vehículos y de cuatro minibús efectuada por la Sra. Ana Aused,

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de autorización de salida de agentes y de vehículos municipales obedece a la necesidad de viajar a la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, entre los días 12 al 18 de octubre de 2025, donde se llevará a cabo la Etapa Final de los Juegos BA 2025.

Que el Municipio de San Fernando estará representado por una delegación compuesta por los participantes que resultaron finalistas en las instancias regionales.

Que a los fines de la organización resulta necesario autorizar la asistencia de personal municipal como Delegados Municipales que acompañarán a los finalistas de San Fernando en los citados Juegos.

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR la salida del distrito de los vehículos municipales: Minibús Mercedes Benz dominio PHN 259, AB 266 CFI, OCR 518 y NHF 312; Renault Kangoo dominio AB 432 RU; y Toyota Corolla dominio AA 215 YC, el día 12 de octubre para su traslado a la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, regresando el día 18 de octubre de 2025, atento a los motivos antes mencionados.

Artículo 2º.- INFORMAR que la Prof. Ana Aused viajará con su vehículo particular, marca y modelo Ford EcoSport, dominio AF 297 UO, con el objeto de dar debido cumplimiento con las funciones inherentes a su cargo como Subsecretaría en la Final de los Juegos BA 2025 en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a los agentes que se detallan a continuación, a concurrir en comisión a la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, entre los días 12 al 18 de octubre de 2025.

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	DNI
7690	ACOSTA	EZEQUIEL	35,170,366
9574	AQUINO	GRECIA	42,201,617
7304	ARMANI	FERNANDO	32,996,977
5721	AUSED	ANA	18,375,678
12072	BARRIOS YAÑEZ	EFREN	45,036,075
11569	BENITEZ	MAYRA	35,713,310
5727	CAMIÑA	ADRIAN	21,972,719
7144	CAMPORA	SANTIAGO	32,452,076
6765	COLOMBO	GUSTAVO	14,569,922
8205	CORREA	JUAN MANUEL	30,100,048
22670	DE FREITAS	FEDERICO	26,766,231
23108	ESPINOZA	RAMIRO	44,710,325
8727	ESTECHE	LAURA	37,984,078
8683	FERNANDEZ	LEONARDO	29,624,150
9781	FERNANDEZ	CRISTINA	23,211,693
8420	GONZALEZ	ERICA	35,588,727
19532	HAEDO	DANIEL	17,700,169
9321	HEIL	HERNÁN	36,644,663
7314	IMPELLIZZERI	DIEGO	25,913,033
8924	JEANDET	PAOLA	28,457,416
9777	LANFRANCO	MARTÍN	26,395,399
21867	LEIVA	JORGE	33,345,581
23109	MARTIN	MILENA	38,405,052
19915	MARTIN	CAROLINA	44,677,565
12037	MARTIN	NICOLAS	37,538,822
4928	MARTINEZ	MARIANO	22,380,485
21567	MEAURIO	LORENA	29151037
11044	MENDEZ	LAURA	28,437,498
13020	MIRANDA	JUAN JOSE	36,610,057
22648	MORALES	NATALIA	34,556,181
10813	MORATELO	GIANFRANCO	39,921,657

7149	OCHI	VAN 1 NA	33,546,429
19785	OJEDA	MAURO	41,891,606
12551	GARCÍA CLARES	JUAN CRUZ	40,892,634
22827	RAMIREZ	GUSTAVO	29,959,197
8301	RISSO	MELISA	33,199,967
12167	ROSSI	ESTEBAN	22,268,222
6109	RUBIO	PABLO	24,216,003
11729	SOSA	NAHUEL	43,669,713
6077	TACON	CINTIA	27,566,793
7728	TORANZOS	ELEONORA	30,605,762
5720	TRAVERSO	CARLOS	24,017,027
9582	TREJO	AGUSTIN	37,027,478
6660	VARGAS	DARIO	28,189,664
5760	TORCHIA	NESTOR	29,589,384
4871	RODRIGUEZ NUÑEZ	RODNEY	93,960,747
11251	ZILIANI	YAMILA	31,075,201
4092	BIALLAS	CECILIA	20,628,494
10190	HEGUY	VERONICA	25,897,119
6602	VALIENTE	DANIELA	30,113,408
12292	MADREGAL	ROXANA	34,380,299
19377	MARTINEZ	ALEJO	42,236,305
19990	ZYSESKIND	HERNAN	23,551,042
12724	KAZAN	AGUSTIN	31,894,822
19803	CONTRERAS	BARBARA	35,604,480
18907	NICOLAO	DARIO	20,204,587
23152	PIEDRABUENA	GASTON	44,758,335
12623	LUVARI	ARIEL	24,760,007
12826	MACIEL	SEBASTIAN	35,853,871
9849	VILLARREAL	CARLA	25,661,969

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte.

Artículo 5º.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2970/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita la designación de personal destajista como operadora de cámaras de seguridad en el C.O.S.F., dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 108 que la postulante es considerada APTA.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR a Johanna Celeste BARRAZA – M.I. N° 47.349.131, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$728.951,45 (setecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos), incorporándole el aumento correspondiente al mes de septiembre, quien cumplirá funciones como operadora de cámaras de seguridad en el C.O.S.F., dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Modernización. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2969/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita se deje sin efecto la designación de las personas enunciadas a fojas 109.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Braian Joel MELENDEZ NUÑEZ – M.I. N° 42.947.313, producida por Decreto N° 2.504/2025, de fecha 29 de agosto de 2025; por no haber tomado el cargo para el que ha sido designado.

Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Yenifer Elizabeth CORREA – M.I. N° 46.388.722, producida por Decreto N° 2.504/2025, de fecha 29 de agosto de 2025; por no haber tomado el cargo para el que ha sido designado.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Modernización.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2968/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Susana Elizabeth VALDEZ RODAS – M.I. N° 93.093.925 – Legajo Personal N° 9.369, renuncia al empleo desde la fecha 01 de octubre de 2.025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 5.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Susana Elizabeth VALDEZ RODAS – M.I. N° 93.093.925 – Legajo Personal N° 9.369 – Planta Destajista, quien cumplía funciones de cocinera en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 01 de octubre de 2.025.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2967/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Elba Noemí IGLESIAS – M.I. N° 35.756.496 – Legajo Personal N° 12.830, renuncia al empleo desde la fecha 30 de septiembre de 2.025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 5.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- **ACEPTAR** la renuncia de la agente municipal Elba Noemí IGLESIAS – M.I. N° 35.756.496 – Legajo Personal N° 12.830 – Planta Destajista, quien cumplía funciones de maestranza en el Área de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir del día 30 de septiembre de 2.025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Cultura y Turismo. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2966/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Gastón Ezequiel SALA – M.I. N° 38.858.342 – Legajo Personal N° 11.147, renuncia al empleo desde la fecha 29 de septiembre de 2.025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 5.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- **ACEPTAR** la renuncia del agente Gastón Ezequiel SALA – M.I. N° 38.858.342 – Legajo Personal N° 11.147 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana; a partir del día 29 de septiembre de 2.025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2965/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Abigail Jésica MACHICADO CRUZ – M.I. N° 38.012.675 – Legajo Personal N° 11.001, renuncia al empleo desde la fecha 28 de septiembre de 2.025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- **ACEPTAR** la renuncia de la agente municipal Abigail Jésica MACHICADO CRUZ – M.I. N° 38.012.675 – Legajo Personal N° 11.001 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 28 de septiembre de 2.025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Modernización. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2964/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Melanie Florencia ANTUÑA – M.I. N° 45.813.780 – Legajo Personal N° 23.153, renuncia al empleo desde la fecha 31 de agosto de 2.025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Melanie Florencia ANTUÑA – M.I. N° 45.813.780 – Legajo Personal N° 23.153 – Becada, quien cumplía funciones en el Área de Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir del día 31 de agosto de 2.025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Cultura y Turismo. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2963/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Ernesto Horacio LUCERO – M.I. N° 21.430.443 – Legajo Personal N° 10.749, renuncia al empleo desde la fecha 27 de septiembre de 2.025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 7.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Ernesto Horacio LUCERO – M.I. N° 21.430.443 – Legajo Personal N° 10.749 – Planta Destajista, quien cumplía funciones de vigilador de seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana; a partir del día 27 de septiembre de 2.025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Protección Ciudadana. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2962/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Jonathan Gonzalo NARVAEZ – M.I. N° 39.926.139 – Legajo Personal N° 10.842, renuncia al empleo desde la fecha 26 de septiembre de 2.025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 5.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Jonathan Gonzalo NARVAEZ – M.I. N° 39.926.139 – Legajo Personal N° 10.842 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como profesor auxiliar de educación física en el Polideportivo N° 3, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 26 de septiembre de 2.025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en

forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2961/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Alan Mauricio PREVITERA – M.I. N.º 40.022.826, Legajo Personal N.º 12.550 renuncia al empleo desde la fecha 26 de septiembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Alan Mauricio PREVITERA – M.I. N.º 40.022.826, Legajo Personal N.º 12.550 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como maestranza en la Dirección General de Cementerio y Salas Velatorias, dependiente de la Secretaría de Gobierno; a partir del día 26 de septiembre de 2025.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno y el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2960/2025 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento, Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento, Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ASIGNAR a los agentes que a continuación se detallan un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento, Perfeccionamiento y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a desempeñar funciones en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública, con una carga horaria de 25 (veinticinco) horas semanales, abonándose un valor de beca mensual de \$414.913 (pesos cuatrocientos catorce mil novecientos trece), a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025:

- BARRERA, MELANIE NICOLE – DNI 42.576.288
- GÓMEZ, MARIANA ELISABETH – DNI 32.286.641
- CHACÓN, DAIANA AYLEN – DNI 44.832.246
- BASUALDO, SANTIAGO VALENTÍN – DNI 47.745.602
- CASTAÑEDA, GISELA VANINA – DNI 30.696.965
- PÁEZ, ANDREA PAOLA – DNI 29.778.740

Artículo 2º.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Salud Pública a suscribir con los agentes becados enunciados precedentemente la correspondiente asignación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 4º.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2959/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la modificación del contrato de destajo de los agentes municipales que se enlistan a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos de destajo de los mencionados agentes.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- MODIFICAR el contrato laboral de la agente Gisela Mariel FERNÁNDEZ – Legajo Personal N.º 12.387, quien pasará a cumplir una jornada laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales como ADMINISTRATIVA, percibiendo un monto de \$1.628.081,86 (pesos un millón seiscientos veintiocho mil ochenta y uno con 86/100) y un adicional de destajo del 15% (quince por ciento) por realizar tareas de COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA en el Centro de Atención Primaria de Salud N.º 31 “Dr. Calcagno” y en la Base de Emergencias Médicas San Fernando Salud, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2958/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la modificación del contrato de destajo de los agentes municipales que se enlistan a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos de destajo de los mencionados agentes.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- MODIFICAR el contrato laboral de la agente María Laura CABRAL, Legajo Personal N.º 8.704, quien pasará a cumplir 22 (veintidós) horas semanales como ODONTÓLOGA, percibiendo un monto de \$1.748.313,06 (pesos un millón setecientos cuarenta y ocho mil trescientos trece con 06/100), dando de baja el adicional del 12% en el Hospital Municipal San Cayetano, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la

Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2957/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la modificación de contrato de destajo de la agente municipal que se enlista a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos de destajo de los mencionados agentes.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- MODIFICAR el contrato laboral de la agente Yanina Daniela PETRALIA – Legajo Personal N.º 11.121 – quien cumple una jornada laboral de 30 (treinta) horas semanales como PSICÓLOGA, y quien debe percibir un monto de \$1.563.840,00 (pesos un millón quinientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta con 00/100) y un adicional de destajo del 20% (veinte por ciento) por destino desfavorable, prestando funciones en los Hospitales Favaloro y Carrillo, dependientes de la Secretaría de Salud Pública, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2º.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar y notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2956/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la modificación de contrato de destajo del agente municipal que se detalla a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato de destajo del mencionado agente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- MODIFICAR el contrato laboral del agente Melanie CAPRIA – Legajo Personal N.º 12138, quien pasará a cumplir una jornada laboral de 32 (treinta y dos) horas semanales como MÉDICA DE FAMILIA, percibiendo un monto de \$2.772.480,00 (pesos dos millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100) y un adicional de destajo del 20% (veinte por ciento), por realizar tareas de coordinación médica en Atención Primaria, dando de baja el 20% de destino desfavorable, prestando funciones en la Secretaría de Salud Pública a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San

Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar y notificar; tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2955/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ASCENDER al agente municipal AGUIRRE ISABEL – M.I. N° 25.389.363 – Legajo Personal N° 7.869 al Grupo C – Tramo 2 – Planta Permanente con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Unidad de Diagnóstico Precoz N° 27, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del 15 de septiembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente ascendido del presente Decreto, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar; tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Economía, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2954/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ASCENDER a la agente municipal SOSA NORMA MABEL – M.I. N° 20.267.789 – Legajo Personal N° 2.859 al Grupo A – Tramo 1 – Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Dirección General de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del 15 de septiembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente ascendido del presente Decreto, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar; tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Economía, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2953/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- ASCENDER a la agente HUAMAN ALDANA MIRIAM LUZ – M.I. N° 93.884.334 – Legajo Personal N° 8.051 al Grupo A – Tramo 1 – Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, quien seguirá prestando funciones como TRABAJADORA SOCIAL, referente de Promotores de Salud en el Centro de Atención Primaria de Salud dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del 15 de septiembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente ascendido del presente Decreto, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar; tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Economía, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2952/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- ASCENDER a la agente municipal Carla Alejandra PONCE – M.I. N° 26.752.763 – Legajo Personal N° 6.303 al Grupo A – Tramo 2 – Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, y una bonificación por función del 35% (treinta y cinco por ciento), quien seguirá prestando tareas de conducción y coordinación administrativa en el Hospital Municipal San Cayetano y la puesta en marcha y supervisión del gimnasio de rehabilitación de Kinesiología en el Polideportivo N° 11, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del 1 de octubre de 2025.

Artículo 2°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente ascendida del presente Decreto, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar; tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2951/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.780/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 114;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.780/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre de 2025.

Artículo 2º.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3º.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar; tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.780/2025

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la firma SERVICIOS JUSTINTIME S.A., CUIT N° 30-71756235-2, según Expte. N° 5236/22, para la habilitación de su comercio sito en la calle Rivadavia N° 1660 – San Fernando – bajo el rubro “CENTRO DE DISTRIBUCIÓN” (9093).

ARTÍCULO 2º.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2950/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.777/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 112;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.777/2.025 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 25 de septiembre de 2.025.

Artículo 2º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.777/25

ARTÍCULO 1º.- Exceptúase a los Sres. Lucas José Battiston y Camarasa Riber Karle María, propietarios del inmueble sito en la calle Santa Catalina N° 6231, Barrio Privado Windbells, San Fernando, nomenclatura catastral VII – R – Fracc. Villa – 3 – UF 31, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de “Retiro Lateral”, “Pileta” y “Antigüedad”, para la incorporación del plano obrante a fs. 99 del Expte. N° 8404/16.

ARTÍCULO 2º.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13º de la Ordenanza N° 8677/05.

ARTÍCULO 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2949/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.774/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre de

2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 192;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.774/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre de 2.025.

Artículo 2º.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.774/25

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la Sra. Silva Elvira Verónica, CUIT N° 27-22083173-1, según Expte. N° 11/74, de la transferencia para la habilitación de su comercio sito en la calle Lavalle N° 90 - San Fernando - bajo el rubro "RECAUCHUTADO Y VULCANIZACIÓN" (3041).

ARTÍCULO 2º.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2948/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.779/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 54;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.779/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre de 2.025.

Artículo 2º.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.779/25

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la firma LAGUZZI S.A., CUIT N° 30-57964023-1, según Expte. N° 8986/24, para la habilitación de su comercio sito en la calle Madero N° 2075 - San Fernando - bajo el rubro "DEPÓSITO" (9091).

ARTÍCULO 2º.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2947/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.778/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 40;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.778/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre de 2.025.

Artículo 2º.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilidades y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.778/25

ARTÍCULO 1º.- Exceptúase a la Sra. Trejo Débora Zulema, CUIT N° 27-28189300-4, según Expte. N° 11.502/23, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, en lo referente al metraje mínimo necesario para la habilitación del comercio sito en la calle Sobremonte N° 1538, bajo el rubro “Reparación de Motocicletas, sus Partes y Accesorios”.-

ARTÍCULO 2º.- Aplíquese a la presente Ordenanza el pago único adicional, como plusvalor del beneficio económico obtenido por el incumplimiento de lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2946/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.776/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 164.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.776/2025 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 25 de septiembre de 2025.

Artículo 2º.- APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006.

Artículo 3º.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4º.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de que determine si se han incumplido ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5º.- Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.776/2025 deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el

Municipio de San Fernando.

Artículo 6º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 7º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.776/2025

Artículo 1º.- Exceptúase a la Sra. Alicia Mirta Grot, propietaria del inmueble sito en la calle Junín N° 1066/64, San Fernando, nomenclatura catastral III-A-13-20c, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de la "Altura", "Áreas y Lados Mínimos", "Superficies de las Unidades", "Estacionamiento", "Escalera" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 149 del Expte. N° 842/12.

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 149 del Expte. N° 842/12.

Artículo 3º.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el artículo 13º de la Ordenanza N° 8677/05 y del artículo 2º de la Ordenanza N° 7442/00.

Artículo 4º.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 40,16 m² antirreglamentarios.

Artículo 5º.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2945/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación de conexión a red cloacal, posta policial Independencia, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la contratación de conexión a red cloacal, posta policial Independencia.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 132 inciso d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

OR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ADJUDICAR la contratación de conexión a red cloacal, posta policial Independencia, a la firma CASTELLANO LUIS HORACIO por un monto total de \$7.825.800,00 (pesos siete millones ochocientos veinticinco mil ochocientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2944/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la reparación para el vehículo Furgón Iveco MVY 905, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Cultura y Turismo por la reparación para el vehículo Furgón Iveco MVY 905.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156 inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ADJUDICAR la reparación para el vehículo Furgón Iveco MVY 905, a la firma BOX TIGER S.R.L., por un monto total de \$12.060.000,00 (pesos doce millones sesenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Cultura y Turismo.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo.

FIRMADO: Sr. Néstor Torchia – Secretario de Cultura y Turismo

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2943/2025 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la ayuda social a personas, Programa SOL, mejoras de pasillo, con domicilio en Alvear 2575, San Fernando, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la ayuda social a personas, Programa SOL, mejoras de pasillo, con domicilio en Alvear 2575, San Fernando.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 132 inciso d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ADJUDICAR la ayuda social a personas, Programa SOL, mejoras de pasillo, con domicilio en Alvear 2575, San Fernando, a la firma CASTELLANO LUIS HORACIO por un monto total de \$20.120.000,00 (pesos veinte millones ciento veinte mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2942/2025 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1244/11 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle ITALIA N° 2779, a nombre del Sr. GALETTI NORBERTO DAVID, con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle ITALIA N° 2779, a nombre del Sr. GALETTI NORBERTO DAVID, con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, al mes de JULIO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2941/2025 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante providencia el Área de Administración de Personal solicita se deje sin efecto la no renovación contractual del agente municipal que allí se menciona por continuar el agente con ART.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la no renovación del contrato respecto del agente Cristóbal Ramón FERREYRA - Legajo Personal 6152, impuesta por Decreto N° 2589/25 de fecha 10 de septiembre de 2025, por los motivos esgrimidos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2940/2025 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de mención, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista correspondiente a la persona enunciada a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar el respectivo contrato destajista.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos de las personas que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

7929	GARCIA LEONARDO CLAUDIO	DNI 37539935
6152	FERREYRA CRISTOBAL RAMON	DNI 32013456

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero sobre lo allí dispuesto.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2939/2025 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes municipales que allí se detallan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas/temporarios de los agentes allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista/temporario, a partir del 1 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025, de las personas que se detallan a continuación, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

5073	BARBOZA CARLOS OSCAR	DNI 27159886
12644	OBREGON ARIEL ADRIAN	DNI 42158953
12645	SILVA GOMEZ AXEL DANTE	DNI 41803389
12651	PEREZ MARIA DEOLINDA	DNI 43521724
12670	ARCE MARIA FLORENCIA	DNI 47146311
12727	TORRES MONICA ELIZABETH	DNI 31717993

Artículo 2º.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista/temporario, a partir del 1 de octubre de

2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025, de las personas que se detallan a continuación, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

3649	ORTIZ HUGO ADRIAN	DNI 23487718
7340	CASTAGNIARO EDUARDO RAUL	DNI 36942664
9804	GIMENEZ MARIANO ANDRES	DNI 30512495
11726	ORELLANA SAMANTA LUCIA	DNI 25241766
12451	ALVAREZ BRIAN ALEJANDRO	DNI 36823977
12486	VILLAGRA GERMAN ALAIN	DNI 41168364
12491	PEREZ MAURO RAMON	DNI 27305165
12646	MERCIER CARLOS ADRIAN	DNI 45204572
12649	FIGUEROA YANELLA ANAHI	DNI 39488930
12650	PAREDES CARINA ALEJANDRA	DNI 26739402
12669	MOLINA EDUARDO ISMAEL OSMAR	DNI 32766887
12729	FARIAS DAMIAN JAVIER ALEJANDRO	DNI 44056801
12786	ALVAREZ DIEGO EZEQUIEL	DNI 28860141
12836	GONZALEZ SEGUNDO NICOLAS	DNI 17538438

Artículo 3º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El Área de Administración de Personal notificará a los agentes mencionados en los artículos 1º y 2º sobre las presentes renovaciones de contrato, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 5º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2938/2025 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Gobierno, por medio del cual solicita la renovación del contrato destajista y temporario correspondiente a los agentes municipales.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas y temporarios de los agentes allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo N° 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista, al agente municipal que se detalla a continuación, a partir del 1 de octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, dependiente de la Secretaría de Gobierno:

11389	GALVAN OSFALDO MANUEL	DNI 35424001
11390	ROSSO MATIAS RODRIGO	DNI 32255311
12600	CONTRERAS ANA CLARA	DNI 33294377
12624	MOREIRA PATRICIO JAVIER	DNI 44097958
12630	SALAS LUCAS GERMAN	DNI 43171781
12639	LARROSA RODRIGO MIGUEL	DNI 38659111
12711	MARTINEZ ROCIO AILEN	DNI 38326532
12725	POLO SOFIA MAGALI	DNI 36664834

Artículo 2º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos 1º y 2º sobre la presente renovación de contrato, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de

acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2937/2025 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Gobierno, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista correspondiente al agente municipal que se menciona a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a no renovar el contrato del agente allí detallado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- COMUNÍQUESE a la persona que se menciona a continuación, que no se renovará su contrato destajista a la fecha de su vencimiento:

12917 SORIA ELIAS MARTÍN 44.056.307

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda normativa legal vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2936/2025 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones; el Decreto N° 1953/16;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1953 se efectuaron las siguientes modificaciones en la Cuenta N° 32417/00000, al solo efecto fiscal:

Anulación del Recargo por Obra en Construcción a partir de agosto de 2015;

División de la deuda a partir de agosto de 2015;

Apertura en unidades funcionales.

Que a partir de las reiteradas notificaciones de deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, resulta que no se ha regularizado en su totalidad, tal como consta en fojas 416.

Que la cuenta origen (Nomenclatura 5 A Mzna 94 - Par 24) continúa estando activa en ARBA, no teniendo registros de subparcelas.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que:

“...Esta Oficina Municipal es de opinión que correspondería confeccionar el acto administrativo pertinente a fin de dejar sin efecto las modificaciones que se llevaron a cabo a través del Decreto N° 1953/16, lo que implicaría: dar de baja las cuentas correspondientes a las unidades funcionales de la Cuenta N° 32417/00000, junto con la deuda que poseen; activar la Cuenta N° 32417/00000 a partir de agosto de 2015, liquidando el Adicional por Obra en Construcción por la cantidad de 3.033,25 m², como así también incorporar a la misma la liquidación de 61 unidades habitacionales...”

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4º, 5º y 123º de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DAR DE BAJA las cuentas correspondientes a las unidades funcionales de la Cuenta N° 32417/00000.

Artículo 2º.- DAR DE BAJA la deuda de las cuentas referidas en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º.- ACTIVAR la Cuenta N° 32417/00000 a partir del mes de agosto de 2015.

Artículo 4º.- LIQUIDAR el Adicional por Obra en Construcción por la cantidad de 3.033,25 m².

Artículo 5º.- LIQUIDAR la Tasa de la cuenta N° 32417/00000, correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, del inmueble ubicado en la Avda. Pte. Perón N° 2302/10/12 de la Localidad de Victoria, Partido de San Fernando, conforme a lo detallado en el considerando del presente.

Artículo 6º.- AUTORIZAR al Área de Liquidaciones y Tributos a llevar a cabo las modificaciones que resulten menester a los efectos de dar cumplimiento al presente.

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 8º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2935/2025 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia en relación a la reparación de la retroexcavadora Case 580N, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública por la reparación de la retroexcavadora Case 580N;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la reparación de la retroexcavadora Case 580N a la firma DUTRIA JUAN GERARDO por un monto total de \$11.987.000,00 (pesos once millones novecientos ochenta y siete mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2934/2025 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia a la reparación del desobstructor dominio MMM 189, perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública por la reparación del desobstructor dominio MMM 189;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la reparación del desobstructor dominio MMM 189 a la firma TECNOLOGÍA MONTAJES Y SERVICIOS S.A. por un monto total de \$58.047.280,00 (pesos cincuenta y ocho millones cuarenta y siete mil doscientos ochenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2933/2025 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 13.087/89 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle URCOLA N° 264, a nombre del Sr. RIVERO DANIEL HORACIO;

Que por Decreto N° 462/24 se procedió a decaer la habilitación otorgada oportunamente;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo

correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 462/24 de fecha 20 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 2°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle URCOLA N° 264, a nombre del Sr. RIVERO DANIEL HORACIO, al mes de JUNIO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2932/2025 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las competencias otorgadas al titular del Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha decidido otorgar una bonificación especial no remunerativa, no bonificable por única vez en el mes de septiembre de 2025 por la realización de tareas ante los hechos climáticos acontecidos el día sábado 20 de septiembre de 2025 a los agentes municipales de los distintos corralones del Municipio.

Que este acontecimiento totalmente imprevisto, producto de las condiciones climáticas, obligó a las distintas Áreas de Gobierno Municipal a tomar las medidas y acciones necesarias e indispensables para contener a la población afectada.

Que este acontecimiento exige que el Municipio continúe accionando, y en pos de ello, lleve a cabo tanto el despliegue de personal como las erogaciones que resulten menester a tal efecto.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires prescribe en su Artículo 119° inciso b), Decreto Ley 6.769/58 complementarias y sus modificatorias, y Artículo 161° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- ABONAR a los agentes municipales que a continuación se detallan una bonificación especial, no remunerativa, no bonificable al personal que reviste en la planta permanente, temporaria y destajista del Municipio, y un incremento de beca en los casos que corresponda del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, según el siguiente detalle:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	TOTAL
2556	JOVINO GUSTAVO	\$ 94,057.60
6020	MOLLO FABIAN	\$ 75,743.20
9739	VILLA PABLO	\$ 36,770.50
6005	OLMEDO GABRIEL	\$ 58,832.80
9105	CONGA DARIO	\$ 58,832.80
6510	TORRES OSCAR	\$ 58,832.80
12327	GIUSIANO ADRIAN	\$ 28,047.50
11571	PALACIOS CARLOS	\$ 44,876.00
12584	GALLARDO FEDERICO	\$ 44,876.00
12868	RIOS MATIAS	\$ 58,656.00
8381	CABRERA JUAN	\$ 38,428.00
6593	BURGOS ANGEL	\$ 38,428.00
11051	CRUZ DANIEL	\$ 24,017.50
12667	ZAMUDIO JOSE	\$ 24,017.50
6937	REYES FRANCO	\$ 24,017.50
11317	TORRES JONATHAN	\$ 38,428.00
8233	BURGOS DANIEL	\$ 38,428.00
12710	JOAQUIN RODRIGO	\$ 38,428.00

11154	MAIKOL GARCIA	\$ 28,470.00
4778	LEGUIZAMON JOSE	\$ 190,320.00
7614	ALBORNOZ CLAUDIO	\$ 56,095.00
13011	ROLON EMILIANO	\$ 48,035.00
10177	SUAREZ NICOLAS	\$ 96,070.00
3983	TORRES CLAUDIO	\$ 96,070.00
5817	KOTOVICH MARIANO	\$ 33,624.50
6255	HEREDIA CARLOS	\$ 33,624.50
6329	VISGARRA DEBORA	\$ 33,624.50
6872	GARCIA MIRTA	\$ 33,624.50
7002	SORIA CLAUDIA	\$ 33,624.50
7110	ROMERO JORGE	\$ 33,624.50
7263	CARO ZULEMA	\$ 33,624.50
7659	ZALASARROXANA	\$ 33,624.50
6414	TABORDA FABIAN	\$ 33,624.50
7270	OLIVERA ANABELLA	\$ 33,624.50
7782	MADERNA CECILIA	\$ 33,624.50
8652	MIGUENZ MARCELA	\$ 33,624.50
9266	QUINTEROS DE LEON CARLOS	\$ 33,624.50
9857	IGLESIAS CARLOS	\$ 33,624.50
10147	BASILE DARIO	\$ 33,624.50
10169	CRISTALDO JESICA	\$ 33,624.50
10171	CAMISAY AYELEN	\$ 33,624.50
10439	CRISTALDO MARGARITA	\$ 33,624.50
10580	FUENTES TOBIAS	\$ 33,624.50
11057	ZALASAR MARTA	\$ 33,624.50
11401	RODRIGUEZ AXEL	\$ 33,624.50
11420	RODRIGUEZ CARLOS	\$ 33,624.50
11762	MANSILLA MACARENA	\$ 33,624.50
11765	SAUCEDO JONATHAN	\$ 33,624.50
11895	FUENTES TIZIANO	\$ 33,624.50
11999	SANCHEZ JUAN	\$ 33,624.50
11030	GOMEZ MIGUEL	\$ 24,017.50

Artículo 2º.- La bonificación será por única vez y en ningún caso representará una asignación permanente, habitual y normal derivada de la relación básica de empleo.

Artículo 3º.- La Contaduría Municipal y el Área de Presupuesto deberán adecuar las partidas presupuestarias para atender las erogaciones derivadas según lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2931/2025 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por BELTRAN SANDRA VERONICA (CUIT: 27-23701061-8) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2070 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24936 para una habilitación a nombre de BELTRAN SANDRA VERONICA (CUIT: 27-23701061-8);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilidades y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo

dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BELTRAN SANDRA VERONICA (CUIT: 27-23701061-8) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2070 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1192200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26357

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BELTRAN SANDRA VERONICA (CUIT: 27-23701061-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2930/2025 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por ZAPPACOSTA HORACIO NICOLAS (CUIT: 20-08250378-2) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2448 de este Partido, que gira con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25386 para una habilitación a nombre de ZAPPACOSTA HORACIO NICOLAS (CUIT: 20-08250378-2);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ZAPPACOSTA HORACIO NICOLAS (CUIT: 20-08250378-2) sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2448 de este Partido, que gira con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 597200005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26358

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ZAPPACOSTA HORACIO NICOLAS (CUIT: 20-08250378-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2929/2025 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por MARTINEZ MATIAS NICOLAS (CUIT: 20-34073549-9) del comercio sito en la calle PLUS ULTRA N° 2114 de este Partido, que gira con el rubro (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25520 para una habilitación a nombre de MARTINEZ MATIAS NICOLAS (CUIT: 20-34073549-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MARTINEZ MATIAS NICOLAS (CUIT: 20-34073549-9) sito en la calle PLUS ULTRA N° 2114 de este Partido, que gira con el rubro (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los

gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1493800003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26427

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARTINEZ MATIAS NICOLAS (CUIT: 20-34073549-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2928/2025 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita otorgar un adicional de destajo correspondiente al 15% (quince por ciento) de su haber básico a las agentes Municipales que se enuncian a fojas 2;

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a otorgar el adicional de destajo a las agentes mencionadas;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- OTORGAR un adicional de destajo del 15% (quince por ciento) de su haber básico a las agentes que se enuncian a continuación, quienes se desempeñan prestando funciones en los Jardines Maternales Municipales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, dado que las mismas cumplirán funciones en la modalidad de jornada simple en ambos turnos, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de diciembre de 2025.-

Destajistas 45 (cuarenta y cinco) horas	
ZALAZAR, Romina Belén	Legajo 12.967
CASIVA CASTRO, Aylén	Legajo 12.995
MORENO, Cintia Gabriela	Legajo 12.996
JOFRE, Mara Anahí	Legajo 12.986

Artículo 2º.- El personal mencionado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes mencionadas del presente otorgamiento de adicional de destajo y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los

artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2927/2025 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización requiere se decrete la baja de las becas otorgadas a las personas referidas a fojas 2, atento la cantidad de ausencias, en un todo de acuerdo con los artículos 8º y 9º del Acuerdo de Contratos de Becas, del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, quienes prestaban funciones en el ámbito de dicha Secretaría; Que las presentes bajas de contratos se enmarcan en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando;

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DAR DE BAJA los Contratos de Beca correspondientes a las personas que a continuación se detallan, quienes prestaban funciones en la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación:

23.226	GALEANO, MICHEL SEBASTIAN
23.169	BERNAL, CLAUDIO DAMIAN
23.186	VASQUEZ, CARLOS DANIEL
23.217	MIRABAL, NAHIARA BELEN
19.694	SARAVIA, CAMILA MICAELA
23.197	ORCELLET, FRANCO AIKEN
23.190	CORREA, YENIFER ELIZABETH
23.224	FUNES ANDINO, SILVIO JOSE
23.216	MIRABAL, CAMILA DANIELA

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar de forma fehaciente a las personas mencionadas en el presente Decreto del cese de la beca enmarcada en los respectivos Acuerdos de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Modernización.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Modernización. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2926/2025 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, perteneciente a la Secretaría de Economía, solicita se deje sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 46;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Érika Alejandra SANTA CRUZ – M.I.N. 42.591.182, producida por Decreto N° 2.594/2025, de fecha 10 de septiembre de 2025, por no haber tomado el cargo para el que ha sido designada.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la

Secretaría de Economía.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2925/2025 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente quien prestará funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Gabriel Alejandro ALFONSO – M.I.N. 45.610.572, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el Artículo 1° de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2924/2025 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la designación de personal destajista para la realización de vigiladores para el área de Seguridad Institucional;

Que el Área de Medicina Laboral se expide acerca de los postulantes a designar a fs. 48-51, determinando que los mismos se encuentran APTOS;

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 52, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas postuladas;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), cumpliendo tareas de vigiladores para el área de Seguridad Institucional, en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025:

BONIFACIO TORRES, KEVIN ALEXANDER	M.I.N° 94.429.028
GONZALEZ, IGNACIO GABRIEL	M.I.N° 44.584.733
REYES, FRANCO DE JESUS	M.I.N. 47.093.143
SANCHEZ, LAUTARO JOSUE	M.I.N. 42.236.379

Artículo 2º.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el Artículo 1º de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Protección Ciudadana. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2923/2025 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de una agente que prestará funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Virgen de Luján, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social de la mencionada Secretaría;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 14 que la postulante es considerada APTA;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DESIGNAR a Abril Daiana MUÑOZ – M.I.N. 45.000.380, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Virgen de Luján de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el Artículo 1º de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2922/2025 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de una agente que prestará funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Nuestra Señora de la Guardia, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social de la mencionada Secretaría;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 15 que la postulante es considerada APTA;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DESIGNAR a Candela Agustina Ailén LUNA – M.I.N. 44.398.583 como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Nuestra Señora de la

Guardia de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el Artículo 1º de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2921/2025 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de una agente quien prestará funciones como profesora en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 12 que la postulante es considerada APTA;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DESIGNAR a Lorena Celeste ÁLVAREZ – M.I.N. 31.149.115, como Personal Destajista con régimen laboral de 15 (quince) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$649.606,88 (seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos seis pesos con ochenta y ocho centavos), quien cumplirá funciones como profesora en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el Artículo 1º de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2920/2025 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de una agente quien prestará funciones como guardavidas en el Polideportivo N° 3, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 15 que la postulante es considerada APTA;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DESIGNAR a Roxana Anael BONSERIO – M.I.N. 39.853.328, como Personal Destajista con régimen laboral de 30 (treinta) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$1.256.116,73 (un millón doscientos cincuenta y seis mil ciento dieciséis pesos con setenta y tres centavos), quien cumplirá funciones como guardavidas en el Polideportivo N° 3, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el Artículo 1º de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2919/2025 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de una agente quien prestará funciones como auxiliar médica en el Polideportivo N° 2, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 17 que la postulante es considerada APTA;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DESIGNAR a Yésica Eliana BENITEZ – M.I.N. 38.012.622, como Personal Destajista con régimen laboral de 25 (veinticinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$1.002.164,70 (un millón dos mil ciento sesenta y cuatro pesos con setenta centavos), quien cumplirá funciones como auxiliar médica en el Polideportivo N° 2, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el Artículo 1º de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2918/2025 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes enunciados en el presente decreto;

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista de las agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

12443	MANTARAS SILVIA ELIZABETH	DNI 32286721
12582	LOPEZ ANDREA CRISTINA	DNI 25084844
5795	GIMENEZ SILVIA ALEJANDRA	DNI 23472122

11981	PENA LORENA GRISELDA	DNI 26044339
12995	CASIVA CASTRO AYLEN MARIA AGUSTINA	DNI 43473054
12996	MORENO CINTIA GABRIELA	DNI 30749238
8297	RIVAS LOPEZ MACARENA DE LOS MILAGROS	DNI 32505795

Artículo 2º.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

4753	GALLO OSCAR ALEJANDRO	DNI 29667025
10583	GARCIA GRACIELA MICAELA	DNI 39636104
12673	MAZZEO PEREZ LEILA AYELEN	DNI 39151708
12850	ROMERO VESICA AYELEN	DNI 42961048
11083	OLMOS MARIA JOSE	DNI 92765249
12986	JOFRE MARA ANAHI	DNI 46340067
12848	CABRERA MARIA FERNANDA	DNI 32287088
12028	LOPEZ CARLA SOLEDAD	DNI 42880003
12216	MARQUEZ MICHELLE IRINA JUSTIN	DNI 46895126
11940	QUINTEROS MARIA ARIANA	DNI 42908177
12156	MOLINA CUELLO LARA NAVILA	DNI 42683708
12583	RESTELLI MILAGROS WANDA	DNI 40550221
12672	RAMIREZ BARRIOS VALENTINA EVELYN	DNI 47093315
12709	GIMENEZ NELIDA ISABEL	DNI 42779988
12821	BAZAN YAMILA GABRIELA	DNI 42626718
12828	DI PIERO NATALIA SOLEDAD	DNI 35427578
12849	BARRIOS ROCIO BELEN	DNI 41955857
6776	SANTILLAN LEONEL FERNANDO	DNI 32272545
6159	SOSA YAMILA CELESTE	DNI 33936076
11406	ROJA CAMILA DENISE	DNI 41459454
11615	FERREYRA MELANY YASMIN	DNI 40255301
11977	LADUZ CAMILA SOL	DNI 40474337
12671	GONZALEZ FLORENCIA MAGALI	DNI 39307846
13036	LERDA CASACCIA TEO	DNI 44522198
12998	RIBAS MARCELO HUMBERTO	DNI 20510145

Artículo 3º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos 1º y 2º de las presentes renovaciones contractuales, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 5º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2917/2025 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de licencia del Director General de la Oficina Municipal de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Economía, a partir del 28 de noviembre de 2025 hasta el 7 de diciembre de 2025 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- CONCEDER licencia, a partir del 28 de noviembre de 2025 hasta el 7 de diciembre de 2025 inclusive, al Sr. Director General de la Oficina Municipal de Contrataciones, Sr. Lucas Nicolás Marcasoli – M.I.N. 31.987.741.

Artículo 2º.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Dirección General de la Oficina Municipal de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Economía, a la Sra. Jimena Paula Otero Billiet – M.I.N. 23.093.400 – Legajo Personal N° 3.928, a partir del 28 de noviembre de 2025 hasta el 7 de diciembre de 2025 inclusive, con retención del cargo que registra en la estructura municipal, continuando a cargo en la Dirección General de Normas y Procedimientos, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º.- ABONAR a la Sra. Jimena Paula Otero Billiet – M.I.N. 23.093.400 – Legajo Personal N° 3.928 la diferencia salarial, más la aplicación del Decreto Municipal N° 2.860/21 de fecha 15 de diciembre de 2021, correspondiente al cargo a cubrir mientras dure la licencia del Sr. Lucas Nicolás Marcasoli.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2916/2025 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Secretario de Producción, Sr. Santiago Francisco Aparicio – M.I.N. N° 26.243.483 – Legajo Personal N° 8.115, a partir del 8 de octubre de 2025 hasta el 14 de octubre de 2025, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- CONCEDER licencia al Sr. Santiago Francisco Aparicio – M.I.N. N° 26.243.483 – Legajo Personal N° 8.115, a partir del 8 de octubre de 2025 hasta el 14 de octubre de 2025, inclusive.

Artículo 2º.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Producción al Director General de Producción, Cdr. Pablo Fabián Peredo – M.I.N. N° 25.084.552 – Legajo Personal N° 8.126, con retención del cargo que registra en la estructura municipal, a partir del 8 de octubre de 2025 hasta el 14 de octubre de 2025, inclusive.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2915/2025 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita designaciones de personal destajista para cumplir funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que los agentes a designar han realizado los exámenes pre-ocupacionales y son considerados APTOS;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a la Sra. Nilda Guadalupe Gauna – DNI 36.560.720, con una remuneración mensual de \$823.187,65 y una carga horaria de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, quien cumplirá funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía.

Artículo 2º.- El agente mencionado en el Artículo 1º podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los Artículos 11º, 12º y 13º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2914/2025 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por Lucas Mauricio Giorgio y Santiago Lucio Braun, Sociedad Ley 19.550, Capítulo I, Sección IV (CUIT: 30-71794144-2) del comercio sito en la calle Av. del Libertador N° 870 de este Partido, que gira

con el rubro (8123) Servicios Médicos - Consultorios;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25291 para una habilitación a nombre de Lucas Mauricio Giorgio y Santiago Lucio Braun, Sociedad Ley 19.550, Capítulo I, Sección IV (CUIT: 30-71794144-2);

Que el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires certifica que los profesionales médicos Giorgio Lucas Mauricio (M.P. N° 454538) y Braun Santiago Lucio (M.P. N° 451378), mediante Resolución N° 01/2020, han sido habilitados para el consultorio sito en la calle Av. del Libertador N° 870;

Que la firma presenta un convenio de adhesión para el tratamiento de los residuos patogénicos generados en el establecimiento;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a funcionar al comercio propiedad de Lucas Mauricio Giorgio y Santiago Lucio Braun, Sociedad Ley 19.550, Capítulo I, Sección IV (CUIT: 30-71794144-2), sito en la calle Av. del Libertador N° 870, que gira con el rubro (8123) Servicios Médicos - Consultorios.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la autorización que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas, Cuenta N° 34800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas, Legajo N° 26350.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado.

Artículo 6°.- La autorización podrá ser revocada por el Municipio en cualquier momento, en caso de incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 7°.- La autorización otorgada no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Notificar al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (Giorgio Lucas Mauricio M.P. N° 454538 y Braun Santiago Lucio M.P. N° 451378) y que, en caso de producirse un cambio, deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 9°.- Notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2913/2025 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la ayuda social a personas, reconstrucción de vivienda por derrumbe, con domicilio en Urquiza 2784, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de llevar a cabo la ayuda social a personas para la reconstrucción de vivienda por derrumbe en San Fernando.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 132, inciso d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ADJUDICAR la ayuda social a personas para la reconstrucción de vivienda por derrumbe, con domicilio en Urquiza 2784, a la firma Bognanni Carlos Dario, por un monto total de \$27.350.000,00 (pesos veintisiete millones trescientos cincuenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2912/2025 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de bolsas de residuos negras para espacios públicos, solicitado por la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 82/2025, convocado el día 7 de octubre de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma Plásticos New DP S.A. por la adquisición de bolsas de residuos negras para la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ADJUDICAR la adquisición de bolsas de residuos negras a la firma Plásticos New DP S.A., por un monto total de \$31.125.000,00 (pesos treinta y un millones ciento veinticinco mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2911/2025 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del servicio de hotelería para la delegación que representa al municipio en los Juegos BA 2025 en Mar del Plata, solicitado por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

El informe emitido y la necesidad de la Secretaría de Deportes de realizar la contratación del servicio de hotelería para la delegación que representa al municipio en los Juegos BA 2025 en Mar del Plata.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ADJUDICAR la contratación del servicio de hotelería para la delegación que representa al municipio en los Juegos BA 2025 en Mar del Plata a la firma Hotelera Neptuno MDP S.A., con un precio de \$273.000.000,00 (pesos doscientos setenta y tres millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deportes.

REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2910/2025 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 798/18 se procedió a autorizar en forma precaria y provisoria un comercio ubicado en la calle Carlos Casares N° 3801, a nombre de la Sra. Siemaszko Carolina Andrea, con el rubro (8401) Transporte de Pasajeros Urbano. Oficina. Remises.

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías.

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de febrero de 2025.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º.- **DAR DE BAJA** el comercio ubicado en la calle Carlos Casares N° 3801, a nombre de la Sra. Siemaszko Carolina Andrea, con el rubro (8401) Transporte de Pasajeros Urbano. Oficina. Remises, al mes de febrero de 2025, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- **REGISTRAR**, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2909/2025 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por Garcete Griselda María (CUIT: 27-28112921-5) del comercio sito en la calle Gral. Pinto N° 1250 de este Partido, que gira con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza.

CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25536 para una habilitación a nombre de Garcete Griselda María (CUIT: 27-28112921-5).

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- **HABILITAR** el comercio propiedad de Garcete Griselda María (CUIT: 27-28112921-5), sito en la calle Gral. Pinto N° 1250 de este Partido, que gira con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza.

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3593700002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26414

Artículo 3º.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado.

Artículo 6º.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º.- La presente habilitación no autoriza la prestación de ninguna actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 9º.- **NOTIFICAR** que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- **REGISTRAR**, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2908/2025 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por Bailo Lucila Camila (CUIT: 27-40431423-3) del comercio sito en la calle Chacabuco N° 1220 de este Partido, que gira con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7979) Venta de Equipos para la Telefonía.

CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25415 para una habilitación a nombre de Bailo Lucila Camila (CUIT: 27-40431423-3).

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de Bailo Lucila Camila (CUIT: 27-40431423-3), sito en la calle Chacabuco N° 1220 de este Partido, que gira con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7979) Venta de Equipos para la Telefonía.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 0186100004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26388

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2907/2025 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por Wilchez Flores Keyla María (CUIT: 27-96121339-3) del comercio sito en la calle Mansilla N° 1070 de este Partido, que gira con el rubro (7967) Venta de Artículos de Cotillón y Repostería.

CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25294 para una habilitación a nombre de Wilchez Flores Keyla María (CUIT: 27-96121339-3).

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de Wilchez Flores Keyla María (CUIT: 27-96121339-3), sito en la calle Mansilla N° 1070 de este Partido, que gira con el rubro (7967) Venta de Artículos de Cotillón y Repostería.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3207500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26354

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2906/2025 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por Leon Guillermo José (CUIT: 20-30456374-6) del comercio sito en la calle Av. Pte. Perón N° 2242 de este Partido, que gira con el rubro (8281) Establecimiento para la Educación Física.

CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25266 para una habilitación a nombre de Leon Guillermo José (CUIT: 20-30456374-6).

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de Leon Guillermo José (CUIT: 20-30456374-6), sito en la calle Av. Pte. Perón N° 2242 de este Partido, que gira con el rubro (8281) Establecimiento para la Educación Física.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 473100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26382

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en

perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado.

Artículo 6º.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (Torres Daiana Marina, CUIT: 27-37540075-3) y que en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2905/2025 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por Cobach María Julia (CUIT: 27-32244320-5) del comercio sito en la calle Av. Pte. Perón N° 873 de este Partido, que gira con el rubro (7921) Librería y Papelería. Máquinas para Oficina y sus Accesorios.

CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25078 para una habilitación a nombre de Cobach María Julia (CUIT: 27-32244320-5).

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de Cobach María Julia (CUIT: 27-32244320-5) sito en la calle Av. Pte. Perón N° 873, que gira con el rubro (7921) Librería y Papelería. Máquinas para Oficina y sus Accesorios.

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 0067900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26274

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado.

Artículo 6º.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, notifíquese al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2904/2025 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por Segura Andrea Elizabeth (CUIT: 27-35854409-1) del comercio sito en la calle 3 de Febrero N° 705 de este Partido, que gira con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza.

CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25046 para una habilitación a nombre de Segura Andrea Elizabeth (CUIT: 27-35854409-1).

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de Segura Andrea Elizabeth (CUIT: 27-35854409-1) sito en la calle 3 de Febrero N° 705, que gira con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3690200018

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26253

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado.

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10º.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, notifíquese al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2903/2025 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por TAWER MODA S.A.S. (CUIT: 30-71643386-9), del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 667 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25114 para una habilitación a nombre de TAWER MODA S.A.S. (CUIT: 30-71643386-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TAWER MODA S.A.S. (CUIT: 30-71643386-9), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 667 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 0083500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26267

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TAWER MODA S.A.S. (CUIT: 30-71643386-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2902/2025 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por Moreno Melany Candela (CUIT: 27-43662525-7) del comercio sito en la calle Málaga N° 2112 de este Partido, que gira con los rubros (7011) Despensa y Fiambrería y (7066) Despacho de Pan y Facturas.

CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25296 para una habilitación a nombre de Moreno Melany

Candela (CUIT: 27-43662525-7).

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de Moreno Melany Candela (CUIT: 27-43662525-7) sito en la calle Málaga N° 2112, que gira con los rubros (7011) Despensa y Fiambrería y (7066) Despacho de Pan y Facturas.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2742100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26373

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado.

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10º.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2901/2025 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El expediente N° 2537-M-2025, iniciado por la entidad CLUB RECREATIVO Y CULTURAL ITALIANO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas tasas, que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el inciso XVII del Artículo 84º de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento)

del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025; Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio al CLUB RECREATIVO Y CULTURAL ITALIANO, por un importe de \$2.380.962,86 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 19, Parcela 11A, identificado con Cuenta N° 4479/00000.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado en el Artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3º.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; código del bien o servicio 5.1.7.0 — Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4º.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º.- NOTIFICAR a la entidad CLUB RECREATIVO Y CULTURAL ITALIANO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2900/2025 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el expediente N° 10572/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han completado en tiempo y forma la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024;

Que el Área de Coordinación Administrativa, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha realizado el informe de constatación;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes, a partir de la fecha de solicitud del subsidio, el 100% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2025 del inmueble denominado catastralmente: Circunscripción VII, Sección B, Manzana 71, Parcela 12A, Cuenta N° 38376/00000, tramitado por expediente N° 10572/24, subsidio de \$201.783,20 (PESOS DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS).

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado en el artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3º: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; código del bien o servicio 5.1.4.0 Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR, mediante el Área de Relación con Entidades Intermedias, al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.

ARTÍCULO 7º: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y

Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2899/2025 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Asesor Letrado Municipal, obrante a fs. 2 del Expediente Municipal N° 8389/25.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un anticipo de la suma de \$4.000.000,00 (pesos cuatro millones) en carácter de anticipo a rendir, para los gastos destinados a solicitudes de embargos, certificados de dominio, asientos registrales, cartas documentos, pago de tasas judiciales, timbrados de oficio ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Jus, Bonos Ley 8480 y demás gastos causídicos, así como adelantos de gastos para peritos en los juicios en los que el Municipio sea parte y cualquier otro trámite que demande la prosecución de los expedientes judiciales y administrativos;

Que el mismo se realizará en dos tramos de \$2.000.000,00 (pesos dos millones).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al Asesor Letrado Municipal, Sebastián Massa, la suma de \$4.000.000,00 (pesos cuatro millones), en carácter de anticipo a rendir para el año 2025, pagaderos en dos cuotas de \$2.000.000,00 (pesos dos millones), quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.

Artículo 2°.- El gasto citado en el artículo 1° será imputado a la partida presupuestaria 1.1.1.01.02.000 01.02.00 3.8.4 - 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Asesoría Letrada Municipal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2898/2025 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana, a fs. 2 a fs. 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 6 del Expediente N° 8845/25;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente creación de partida es para costear la compra de tela de rafia, para la confección de cobertores para bateas utilizadas en camiones roll-off, que realizan el transporte de los residuos al predio del CEAMSE;

Que se cuenta con las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CREAR la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1110124000	19.02	110	2.2.1	Hilados y Telas	\$ 10.000.000,00
				TOTAL FF	\$ 10.000.000,00
				110	
				TOTAL FF	
				131	
				TOTAL FF	
					\$ 10.000.000,00
				TOTAL GRAL.	

Artículo 2°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la creación dispuesta en el Artículo 1° serán tomados de economías producidas en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, por el monto que se indica:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1110124000	19.02	110	2.9.9	Otros	\$ 10.000.000,00
				TOTAL FF	\$ 10.000.000,00
				110	
				TOTAL FF	
				131	
				TOTAL FF	

TOTAL GRAL.	\$ 10.000.000,00
<p>Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Interino).</p> <p>Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento a la Secretaría de Higiene Urbana, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.</p> <p>FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p>	
DECRETO 2897/2025 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2025	
<p>VISTO: Las necesidades económicas y materiales de las Asociaciones Civiles, Clubes y Sociedades de Fomento.</p> <p>Y CONSIDERANDO:</p> <p>Que es intención prioritaria de este Gobierno Municipal brindar apoyo a las Instituciones Intermedias que representan la base de la educación de la población y la colaboración en los distintos aspectos que abarcan la vida en el municipio;</p> <p>Que resulta loable el rol social que cumplen todas estas Instituciones, máxime el contexto en el que se vive actualmente;</p> <p>Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan inclusión;</p> <p>Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos;</p> <p>Que el Municipio año tras año viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio;</p> <p>Que, en ese norte, se realiza el otorgamiento de subsidios en materiales para las reparaciones de obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento a las distintas Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados reconocidos en el Distrito;</p> <p>Que a fs. la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a fs. la Contaduría Municipal adhiere a la misma;</p> <p>POR ELLO:</p> <p>EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,</p>	
<p>DECRETA</p> <p>Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio en materiales (deportivos) a las Asociaciones Civiles, Clubes y Sociedades de Fomento enumerados en el Anexo I, que forma parte del presente, por la suma de hasta \$3.608.000 (pesos tres millones seiscientos ocho mil).</p> <p>Artículo 2º.- La compra total a realizar será de hasta \$3.608.000 (pesos tres millones seiscientos ocho mil). Será distribuida según el pedido y la necesidad de cada Asociación Civil, Club y Sociedad de Fomento del Distrito, beneficiarios del subsidio otorgado según consta en el Artículo 1º.</p> <p>Artículo 3º.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110122000, Apertura Programática 19.02.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.</p> <p>Artículo 4º.- La Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente realizará la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.</p> <p>Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.</p> <p>Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.</p> <p>FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p> <p>EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS</p>	
DECRETO 2896/2025 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2025	
<p>VISTO: Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la contratación del servicio de transporte para la delegación que representa al municipio en los Juegos BA 2025 en Mar del Plata, solicitado por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que el Acto de Licitación Privada N° 73/2025, convocado el día 10 de septiembre de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;</p> <p>Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR S.A., Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando;</p> <p>POR ELLO:</p> <p>EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,</p>	
<p>DECRETA</p> <p>Artículo 1º.- ADJUDICAR la contratación del servicio de transporte para la delegación que representa al municipio en los Juegos BA 2025 en Mar del Plata a la firma TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR S.A., por un monto total de \$43.758.000,00 (pesos cuarenta y tres millones setecientos cincuenta y ocho mil con 00/100), en</p>	

un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2895/2025 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud obrante a fs. 2 mediante la cual el Director de Torneos, Prof. Pablo Rublo, requiere un anticipo monetario para cubrir los gastos que demandará la realización de la Etapa Final de los Juegos BA 2025 que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata entre los días 11 y 18 de octubre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que los mencados Juegos consisten en diversas competencias de jóvenes y adultos mayores en diferentes disciplinas y áreas del deporte y la cultura, entre las veinticuatro regiones que conforman la Provincia de Buenos Aires a estos efectos.

Que el Municipio impulsa la práctica deportiva como forma de inclusión y de integración de los diferentes sectores de la sociedad sanfernandina y apoya todas aquellas actividades orientadas a mejorar la calidad de vida.

Que a los fines de su organización resulta necesario abonar los gastos que demanden la compra de útiles menores médicos, pago de peajes, viáticos, material deportivo y cualquier otro gasto que eventualmente pudiera surgir durante el desarrollo de esta actividad.

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1º.- OTORGAR a la Subsecretaría de Deporte, Prof. Ana Aused – DNI 18.375.678 – Leg. N° 5721, la suma de \$3.000.000.- (pesos tres millones) quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal, atento las razones antes mencionadas.

Artículo 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º se atenderá con fondos asignados a la Secretaría de Deporte, Jurisdicción 1.1.1.01.23.000 – Estructura Programática 16.04 Eventos – Fuente de Financiamiento 1.1.0, Códigos del Bien o Servicio 3.9.9.0 (Otros) del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º.- El importe otorgado en el Artículo 1º deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días de la percepción de los fondos.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte, Prof. Carlos Traverso.

Artículo 5º.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, la Oficina Municipal de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2894/2025 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo. -

Y CONSIDERANDO:

La nota de fojas 2, fechada el 11 de septiembre de 2025, mediante la cual la agente municipal María Celeste RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ – M.I.N. 34.400.113 – Legajo 12.052, solicita licencia sin goce de haberes desde el 22 de octubre de 2025 hasta el 12 de noviembre de 2025, por los motivos allí expresados. -

Que a fojas 4, el Secretario de Deportes, dentro de cuyo ámbito se desempeña la peticionante, merituado la presentación efectuada por la misma, ordena se le otorgue la licencia solicitada en la fecha peticionada. -

Lo dispuesto por el Área de Administración de Personal a fs. 6, en cuanto a la confección del acto administrativo que disponga la licencia sin goce de haberes solicitada. -

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- OTORGAR licencia sin goce de haberes, a partir del día 22 de octubre de 2025 hasta el 12 de noviembre de 2025, a la agente municipal María Celeste RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ – M.I.N. 34.400.113 – Legajo 12.052, desempeñándose la misma en el ámbito de la Secretaría de Deportes. -

Artículo 2º.- NOTIFICAR a la agente municipal María Celeste RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ – M.I.N. 34.400.113 – Legajo 12.052, del presente Decreto.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino. -

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la

Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2893/2025 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la modificación del contrato destajista de la agente que más abajo se indica, quien se desempeña en el ámbito de dicha Secretaría.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido a fs. 4.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- MODIFICAR el contrato de Destajo correspondiente a Camila Fernanda GONZÁLEZ – M.I. N° 42.576.388 – Legajo Personal 11.856, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$1.317.767,67 (un millón trescientos diecisiete mil setecientos sesenta y siete pesos con sesenta y siete centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas de coordinadora en el C.E.I.M. N° 1, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2892/2025 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 11 se solicita formalizar Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes, cumplimentando la misma en el ámbito del Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de mención, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025. -

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ASIGNAR a Gabriela Belén RODRÍGUEZ – M.I.N. 38.358.330, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumplimentando la misma en el ámbito del Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deportes, realizando tareas como veedora en los distintos torneos, con jornadas de 9 (nueve) horas semanales, percibiendo un monto mensual de beca de \$253.945,58 (doscientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos), a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025. -

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Deportes a suscribir con la persona referida en el artículo primero, la correspondiente asignación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y el Área de Administración de Personal.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2891/2025 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Guillermo Federico VEGA – M.I.N. 31.762.161 – Legajo Personal 9.182.- Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 21/08/2025 y 29/08/2025 de fojas 6 y 8, se intimó al referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar entre los días 2 hasta el 26 de agosto del corriente año, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 5.-

Que dicha misiva fuera recibida en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme “acuse de recibo” de fojas 7 y 9.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 10, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Que la Secretaría de Protección Ciudadana, pese a haber solicitado la suspensión de tres días a fs. 4, ratifica que se dé curso a la baja del agente a fs. 12.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA, por abandono del cargo, al agente municipal Guillermo Federico VEGA – M.I.N. 31.762.161 – Legajo Personal 9.182 – Planta Temporaria, quien cumplía funciones como chofer, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana y el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2890/2025 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO

La situación relativa al agente municipal César Agustín AGÜERO – M.I.N. 42.087.568 – Legajo Personal 11.397.- Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 25/08/2025 y 02/09/2025 de fojas 6 y 7, se intimó al referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar entre los días 30 de julio hasta el 21 de agosto, y 28 de agosto hasta el 1 de septiembre del corriente año, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 3.-

Que dicha misiva fuera recibida en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme “acuse de recibo” de fojas 8.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 9, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA, por abandono del cargo, al agente municipal César Agustín AGÜERO – M.I.N. 42.087.568 – Legajo Personal 11.397 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como vigilador, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana y el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2889/2025 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del 1 de octubre de 2.025 y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º. RENOVAR el Contrato de Beca que a continuación se detalla, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de octubre de 2.025 y hasta el 31 de diciembre de 2.025, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

22827-Ramirez, Gustavo Nicolas- DNI 29959197

Artículo 2º. AUTORIZAR al Secretario de Cultura y Turismo a suscribir con el agente becario enumerado en el artículo primero del presente decreto, la correspondiente renovación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3º. El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 5º. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2888/2025 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de una agente quien prestará funciones como maestranza en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que la postulante es considerada APTA.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR a María Virginia GESTO - M.I.N° 26.911.739, como Personal Destajista con régimen laboral de 30 (treinta) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$461.822,54 (cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos veintidós pesos con cincuenta y cuatro centavos), incorporándose el aumento correspondiente al mes de septiembre, quien cumplirá funciones como maestranza en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2887/2025 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de una agente quien prestará tareas de limpieza en la vía pública, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que la postulante es considerada APTA.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Yanina Marisol CACERES - M.I.N° 34.837.311, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas de limpieza en la vía pública, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2886/2025 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente quien prestará tareas de chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a David Oscar BORDON - M.I.N° 36.664.916, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$824.914,85 (ochocientos veinticuatro mil novecientos catorce pesos con ochenta y cinco centavos), quien cumplirá funciones de chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2.025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2885/2025 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente quien prestará funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Claudio Javier CORIA - M.I.N° 33.933.795, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2.025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2884/2025 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la designación de personal destajista para realización de tareas de barrido.

Que el Área de Medicina Laboral se expide acerca de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas postuladas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiuno con setenta y siete centavos), cumpliendo tareas de barrido, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2.025:

ENZO NAHUEL MONZALVO – M.I.N° 35.982.874

JUAN ALFREDO CEJAS – M.I.N° 38.328.000

CLAUDIO SANTIAGO GEREZ – M.I.N° 46.087.645

ALDANA AGUSTINA ROLDÁN – M.I.N° 40.933.803

JULIO CÉSAR PEREYRA – M.I.N° 26.166.030

ANDREA ROMINA BRAVO – M.I.N° 43.314.900

ÁNGEL VÍCTOR ELÍAS SANTINI – M.I.N° 38.012.549

Artículo 2º.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2883/2025 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública requiere se decrete la baja de las becas otorgadas a las personas referidas a fojas 5, atento la cantidad de ausencias, en un todo de acuerdo a los artículos 8º y 9º del Acuerdo de Contratos de Becas, del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, quienes prestaban funciones en el ámbito de dicha Secretaría.

Que las presentes bajas de contratos se enmarcan en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA los Contratos de Beca correspondientes a las personas que a continuación se detallan, quienes prestaban funciones en la Secretaría de Salud Pública, a partir de la fecha de notificación:

23.088 — RODRÍGUEZ, MAITENA BERENICE — DNI 47.058.942

23.124 — ETELECHEA, YASMIN AGOSTINA — DNI 47.232.290

22.876 — GIMÉNEZ, NICOLÁS GONZALO — DNI 44.677.635

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar de forma fehaciente a las personas mencionadas en el presente Decreto del cese de la beca, enmarcada en los respectivos Acuerdos de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2882/2025 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Deportes, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes allí consignados.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar dichos contratos destajistas/temporarios.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR el contrato a partir del 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 a la agente

Erica FARIAS CARRASCO – Legajo Personal N° 22330; y a partir del 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025, el contrato en calidad de personal destajista/temporario de los agentes municipales que más abajo se indican:

9300 — LUCARELLI ADRIAN GUSTAVO — DNI 17.806.575

11909 — PALA KEVIN ALEJANDRO — DNI 42.689.398

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que les sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, de las presentes renovaciones de contratos, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2881/2025 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2579/10 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle INT. ARNOLDI N° 1640 a nombre del Sr. OCAMPOS VIDAL, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ABRIL del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle INT. ARNOLDI N° 1640, a nombre del Sr. OCAMPOS VIDAL, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, al mes de ABRIL del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2880/2025 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de un agente quien prestará tareas como chofer, dependiente de la Secretaría de marras.-

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO, sin recomendación para tareas de esfuerzo, y la Secretaría a fs. 14 solicita proseguir con la designación del agente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Luis Alberto SUÁREZ – M.I. N° 20.715.423, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$647.382,09 (seiscientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y dos pesos con nueve centavos), incorporándose el aumento correspondiente al mes de septiembre, quien cumplirá funciones como chofer, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.-

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2879/2025 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de mantenimiento de veredas – baldosas rojas para la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el servicio de mantenimiento de veredas – baldosas rojas;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el artículo 156 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de veredas – baldosas rojas a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA., por un monto total de \$87.092.000,00.- (pesos ochenta y siete millones noventa y dos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.-

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.-

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaría de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2878/2025 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO la Ordenanza Municipal N° 13.775/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre de 2025, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA: promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.775/25

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE, a contar desde el 1º de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, la autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo para extender el permiso de uso precario de los predios que actualmente ocupan, en los términos de las Leyes Provinciales N° 9.297, 9.533 y 15.106, a los “Clubes Náuticos”, permissionarios de fracciones ribereñas del río Luján y del río de La Plata, sus canales de acceso y zonas adyacentes.-

ARTÍCULO 2º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2877/2025 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sociedad de Fomento “MANUEL BELGRANO”, con el fin de obtener un subsidio en materiales para la refacción de la entidad, obrante a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que es intención prioritaria de este Gobierno Municipal brindar apoyo a las Instituciones Intermedias que representan la base de la educación de la población y la colaboración en los distintos aspectos que abarcan la vida en el Municipio;

Que resulta loable el rol social que cumplen todas estas Instituciones, máxime el contexto en el que se vive actualmente;

Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan inclusión;

Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos;

Que el Municipio, año tras año, viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan

sostenerse desde lo operativo y lo edilicio;

Que, en ese norte, se realiza el otorgamiento de subsidios en materiales para las reparaciones de obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento a las distintas Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados reconocidos en el distrito;

Que a fs. 8 la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a fs. 9 la Contaduría Municipal adhiere a la misma;

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese un subsidio en materiales para la refacción de la Institución, por un monto de \$5.250.000.- (pesos cinco millones doscientos cincuenta mil), a la “Sociedad de Fomento Manuel Belgrano”, sita en la calle Roberto Payró N° 2350, localidad de Virreyes y Partido de San Fernando, conforme se desprende del Anexo I.-

Artículo 2º.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110122000, Apertura Programática 19.02.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.-

Artículo 3º.- El importe otorgado en el artículo 1º deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días de la recepción de los fondos, ante la Contaduría Municipal.-

Artículo 4º.- La Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente realizará la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente Interino.-

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Gabriel Tato – Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2876/2025 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud efectuada por el Club Social y Deportivo “BARRIOS UNIDOS”, con el fin de obtener un subsidio en materiales para la refacción de la entidad, obrante a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que es intención prioritaria de este Gobierno Municipal brindar apoyo a las Instituciones Intermedias que representan la base de la educación de la población y la colaboración en los distintos aspectos que abarcan la vida en el Municipio;

Que resulta loable el rol social que cumplen todas estas Instituciones, máxime el contexto en el que se vive actualmente;

Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan inclusión;

Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos;

Que el Municipio, año tras año, viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio;

Que, en ese norte, se realiza el otorgamiento de subsidios en materiales para las reparaciones de obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento a las distintas Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados reconocidos en el distrito;

Que a fs. 8 la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a fs. 9 la Contaduría Municipal adhiere a la misma;

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese un subsidio en materiales para la refacción de la Institución, por un monto de hasta \$1.623.000.- (pesos un millón seiscientos veintitrés mil), al “Club Social y Deportivo Barrios Unidos”, sito en la calle Arenales N° 1645, localidad de Virreyes y Partido de San Fernando, conforme se desprende del Anexo I.-

Artículo 2º.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110122000, Apertura Programática 19.02.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.-

Artículo 3º.- La Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente realizará la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente Interino.-

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Gabriel Tato – Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2875/2025 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El pedido presentado por el Presidente del Club San Fernando, ubicado en las calles Sarmiento y Escalada de la Ciudad de San Fernando, al Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando un subsidio no reintegrable de \$50.000.000 (pesos cincuenta millones).-

Y CONSIDERANDO:

Que el 3 de marzo de 1923, reunidos en asamblea extraordinaria, setenta y dos asociados de los clubes Social Unión y Atlético San Fernando rubricaron el acta que dio nacimiento al Club San Fernando;

Que este Club, con una trayectoria en nuestra Ciudad de más de cien años, cuenta con una cantidad de disciplinas únicas que nos hacen privilegiados, tales como tenis, remo, fútbol, hockey, rugby, básquet, natación, judo, canotaje, vóley, entre otras innumerables, contribuyendo significativamente al desarrollo social y a la integración comunitaria en nuestra Ciudad;

Que el subsidio extraordinario es solicitado para ayudar a jugadores y jugadoras del Club, a fin de aumentar el perfeccionamiento en su actividad deportiva diaria;

Que el proyecto contará con la creación de espacios específicos para la actividad de básquet, como la construcción de un gimnasio de musculación adaptado para el momento de la competencia, así como también una sala multiespacio cuya finalidad será la de oficina de scouting y sala de prensa;

Que el Municipio de San Fernando se encuentra en condiciones de cooperar con la Institución, teniendo en cuenta que dicho proyecto beneficiará a todos los deportistas y en especial a los de una Institución que nos enorgullece que formen parte de nuestra Ciudad, en virtud de la necesidad de apoyar y fomentar las actividades deportivas y sociales en el ámbito local;

Que el otorgamiento del subsidio no reintegrable se enmarca dentro de las políticas públicas de este Gobierno Municipal para fortalecer las Instituciones de la Sociedad Civil y promover el deporte;

Que se ha evaluado la solicitud y se considera justificado el otorgamiento del mencionado subsidio;

Que el presente gasto cuenta con partida en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ASIGNAR un subsidio no reintegrable de \$50.000.000,00 (pesos cincuenta millones) al Club San Fernando, ubicado en las calles Sarmiento y Escalada de la Ciudad de San Fernando, con Personería Jurídica Decreto del Poder Ejecutivo, para llevar a cabo las obras descriptas en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El gasto originado por el subsidio descripto en el artículo 1º deberá imputarse a la partida correspondiente: Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, Apertura Programática 19.02, Objeto del Gasto 517, Fuente de Financiamiento 110 – Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º.- El Club San Fernando recibe de conformidad el subsidio otorgado, debiendo realizar la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría del Municipio de San Fernando.-

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente Interino.-

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, la Secretaría de Economía y quien corresponda.-

FIRMADO: Gabriel Tato – Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2874/2025 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de un agente quien prestará tareas como chofer, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR a Lucas CAMPOS ASSAYRENC — M.I. N° 44.281.733, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá tareas como chofer, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el

Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2873/2025 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.771/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de septiembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 64.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.771/2025 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de septiembre de 2025.

Artículo 2º.- APlicar a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006.

Artículo 3º.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4º.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de determinar si se han incumplido ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplicar las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5º.- Previa a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.771/2025 deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 7º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.771/2025

ARTÍCULO 1º.- Exceptúase a los Sres. Laura Verónica Pigliacampo y Mariano Martín Pigliacampo, propietarios del inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3339/43/49, San Fernando, nomenclatura catastral VIII - C - 156 - 15, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de "Usos y Destinos", "Retiro de Frente", "Retiro de Fondo", "Iluminación y Ventilación", "Áreas y Lados Mínimos", "Estacionamiento" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 42 del Expte. N° 1485/25.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 42 del Expte. N° 1485/25.

ARTÍCULO 3º.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el artículo 13º de la Ordenanza N° 8677/05.

ARTÍCULO 4º.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 125,12 m² antirreglamentarios.

ARTÍCULO 5º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2872/2025 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.770/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de septiembre de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 42;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.770/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de septiembre de 2.025.

Artículo 2º.- APlicar a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3º.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilidades y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.770/25

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la excepción solicitada, por el término de 2 (dos) años, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Tarca Juan Carlos, CUIT N° 20-40474268-0, según Expte. N° 7388/24, para la habilitación de su comercio sito en la calle Maximino Pérez N° 1118 – San Fernando –, bajo el rubro “ESTÉTICA VEHICULAR – SIN DESCRIPCIÓN (999999)”.

ARTÍCULO 2º.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Al momento de la consideración de una nueva excepción, se deberá tener en cuenta los recargos ya abonados fijados en el artículo anterior, y no volver a aplicarlos, mientras las condiciones de la actividad permanezcan en similares condiciones a las aprobadas por esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- El beneficiario deberá abstenerse de ocupar la vía pública y de realizar las actividades identificadas como “Sacabollo” y “Chapa y Pintura”.

ARTÍCULO 5º.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2871/2025 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2427/09 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle SUIPACHA N° 2198, a nombre de la Sra. LAZO NÉLIDA NOEMÍ, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle SUIPACHA N° 2198, a nombre de la Sra. LAZO NÉLIDA NOEMÍ, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, al mes de JUNIO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2870/2025 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por TORRES MARINA SOLEDAD (CUIT: 27-31280774-8) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3380 de este Partido, que gira con el rubro (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25534 para una habilitación a nombre de TORRES MARINA SOLEDAD (CUIT: 27-31280774-8);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TORRES MARINA SOLEDAD (CUIT: 27-31280774-8), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3380 de este Partido, que gira con el rubro (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1539400001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26412

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TORRES MARINA SOLEDAD (CUIT: 27-31280774-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2869/2025 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ROMERO MARISA CRISTINA (CUIT: 27-26766170-2) del comercio sito en la calle ALVEAR N° 2301 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25398 para una habilitación a nombre de ROMERO MARISA CRISTINA (CUIT: 27-26766170-2);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e

Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de ROMERO MARISA CRISTINA (CUIT: 27-26766170-2), sito en la calle ALVEAR N° 2301 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1918800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26353

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de ROMERO MARISA CRISTINA (CUIT: 27-26766170-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.

Artículo 9º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2868/2025 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por MUJICA BARRIOS SEBASTIANA (CUIT: 27-95568181-4) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5195 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25075 para una habilitación a nombre de MUJICA BARRIOS SEBASTIANA (CUIT: 27-95568181-4);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que, debido a la ausencia de preparados comestibles que requieran cocción dentro del local, se contempla la ausencia de campanas y ductos de ventilación;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MUJICA BARRIOS SEBASTIANA (CUIT: 27-95568181-4), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA Nº 5195 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2662300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26275

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MUJICA BARRIOS SEBASTIANA (CUIT: 27-95568181-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2867/2025 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ZALAZAR MARTÍNEZ LUCILA (CUIT: 27-42576107-8) del comercio sito en la calle URUGUAY Nº 5385 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25399 para una habilitación a nombre de ZALAZAR MARTÍNEZ LUCILA (CUIT: 27-42576107-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – art. 20 y Título II – Capítulo III – arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de ZALAZAR MARTÍNEZ LUCILA (CUIT: 27-42576107-8) sito en la calle URUGUAY N° 5385 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3220000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26359

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente habilitación a nombre de ZALAZAR MARTÍNEZ LUCILA (CUIT: 27-42576107-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.-

Artículo 9º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2866/2025 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FERREIRA MONTIEL LIZ DANIELA (CUIT: 27-95666764-5) del comercio sito en la calle MAGALDI N° 5041 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24870 para una habilitación a nombre de FERREIRA MONTIEL LIZ DANIELA (CUIT: 27-95666764-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – art. 20 y Título II – Capítulo III – arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de FERREIRA MONTIEL LIZ DANIELA (CUIT: 27-95666764-5) sito en la calle MAGALDI N° 5041 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1726700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26136

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente habilitación a nombre de FERREIRA MONTIEL LIZ DANIELA (CUIT: 27-95666764-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La presente habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 8º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2865/2025 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por MAIDANA EUGENIO DE JESÚS (CUIT: 20-38146055-0) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3617 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA – (7021) CARNICERÍA – (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25133 para una habilitación a nombre de MAIDANA EUGENIO DE JESÚS (CUIT: 20-38146055-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 289338 (Vto. 11/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 760300003, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MAIDANA EUGENIO DE JESÚS (CUIT: 20-38146055-0) sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3617 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA – (7021) CARNICERÍA – (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-

Artículo 3º.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 760300003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26319

Artículo 5º.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 289338 (Vto.: 11/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 760300003. Para mantener la presente habilitación, en los términos del Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 6º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. El mismo será provisario, y su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio

suscripto.-

Artículo 7º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MAIDANA EUGENIO DE JESÚS (CUIT: 20-38146055-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 11º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 12º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 13º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2864/2025 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por OCHOA COELHO FELIPE (CUIT: 20-44437035-2) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2608 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25136 para una habilitación a nombre de OCHOA COELHO FELIPE (CUIT: 20-44437035-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – art. 20 y Título II – Capítulo III – arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de OCHOA COELHO FELIPE (CUIT: 20-44437035-2) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2608 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1034400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26273

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente habilitación a nombre de OCHOA COELHO FELIPE (CUIT: 20-44437035-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º.- La presente habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 8º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2863/2025 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por LEON CAMILA NAZARENA (CUIT: 23-41685893-4) del comercio sito en la calle ALEM N° 2063 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25483 para una habilitación a nombre de LEON CAMILA NAZARENA (CUIT: 23-41685893-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LEON CAMILA NAZARENA (CUIT: 23-41685893-4) sito en la calle ALEM N° 2063 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

- Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1156000000
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26390

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LEON CAMILA NAZARENA (CUIT: 23-41685893-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar

la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2862/2025 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RECALDE ALMA FAUSTINA (CUIT: 27-46286578-9) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4175 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25277 para una habilitación a nombre de RECALDE ALMA FAUSTINA (CUIT: 27-46286578-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de RECALDE ALMA FAUSTINA (CUIT: 27-46286578-9), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4175 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2506900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26345

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación; notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente habilitación a nombre de RECALDE ALMA FAUSTINA (CUIT: 27-46286578-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2861/2025 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por PÉREZ CELESTE AYELÉN (CUIT: 27-43391197-6) del comercio sito en la calle QUINTANA N° 5798 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25467 para una habilitación a nombre de PÉREZ CELESTE AYELÉN (CUIT: 27-43391197-6);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PÉREZ CELESTE AYELÉN (CUIT: 27-43391197-6), sito en la calle QUINTANA N° 5798 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2786700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26372

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PÉREZ CELESTE AYELÉN (CUIT: 27-43391197-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2860/2025 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por DÍAZ RAMIRO GONZALO (CUIT: 20-40257386-5) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1837 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25176 para una habilitación a nombre de DÍAZ RAMIRO GONZALO (CUIT: 20-40257386-5);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DÍAZ RAMIRO GONZALO (CUIT: 20-40257386-5) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1837 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3689600001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26341

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DÍAZ RAMIRO GONZALO (CUIT: 20-40257386-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (DÍAZ RAMIRO GONZALO, DNI N° 40.257.386), y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2859/2025 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ZAMBELLI CRISTIAN ANDRÉS (CUIT: 20-31071320-2) del comercio sito en la calle Av. del Libertador N.º 2009 de este Partido, que gira con el rubro (8941) MARTILLERO.

COMISIONISTA DE BIENES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2025-25400 para una habilitación a nombre de ZAMBELLI CRISTIAN ANDRÉS (CUIT: 20-31071320-2);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – art. 20 y Título II – Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- HABILITAR el comercio propiedad de ZAMBELLI CRISTIAN ANDRÉS (CUIT: 20-31071320-2) sito en la calle Av. del Libertador N.º 2009 de este Partido, que gira con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES.-

Artículo 2.º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

- Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 467700000
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 26362

Artículo 3.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4.º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5.º.- La presente habilitación a nombre de ZAMBELLI CRISTIAN ANDRÉS (CUIT: 20-31071320-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente; en caso de producirse algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 7.º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2858/2025 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por MINAYA MARIACA FELIX ORLANDO

(CUIT: 20-94451011-8), del comercio sito en la calle ALEM N° 2022 de este Partido, que gira con el rubro (8612) ESTAFETA POSTAL. CORREO PRIVADO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24788 para una habilitación a nombre de MINAYA MARIACA FELIX ORLANDO (CUIT: 20-94451011-8);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MINAYA MARIACA FELIX ORLANDO (CUIT: 20-94451011-8), sito en la calle ALEM N° 2022 de este Partido, que gira con el rubro (8612) ESTAFETA POSTAL CORREO PRIVADO.-

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1139600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26150

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MINAYA MARIACA FELIX ORLANDO (CUIT: 20-94451011-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2857/2025 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de mantenimiento de veredas de hormigón peinado para la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el servicio de mantenimiento de veredas de hormigón peinado;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de veredas de hormigón peinado a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA., por un monto de hasta \$87.092.000,00 (pesos ochenta y siete millones noventa y dos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.-

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.-

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2856/2025 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE HORMIGÓN para la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 30 de septiembre de 2025 contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma HYDROTUB S.A. por la ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE HORMIGÓN, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE HORMIGÓN a la firma HYDROTUB S.A., por un monto total de \$104.400.000,00 (pesos ciento cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.-

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2759/2025 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra PASEO LA CARBONILLA – Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PASEO LA CARBONILLA, de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, para el día 22 de octubre de 2025 a las 9:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.025-M-8.943, el cual se tiene por aprobado.-

Artículo 2º.- PUBLICAR el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.-

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 32/2025

Secretaría de Gobierno